

Observatorio de Justicia Transicional (ex Observatorio ddhh) Universidad Diego Portales, Santiago de Chile Boletín informativo Nº 26, agosto y septiembre 2014

Noticias Institucionales Cambios

El Observatorio DDHH pasó a fines de 2013 a depender exclusivamente de la Facultad de Derecho de la UDP, luego de haber sido durante varios años un proyecto conjunto entre dicha facultad y la Facultad de Ciencias Sociales e Historia. En consecuencia ya está alojado directamente dentro del Centro de DDHH de la Facultad de Derecho. Agradecemos al Decano de dicha facultad por el apoyo logístico y financiero recibido; asimismo al Decano de la FCSH por toda la ayuda prestada entre 2008 y 2013. El Observatorio pasa ahora a denominarse 'Observatorio de Justicia Transicional', cambio que, junto con minimizar posibles confusiones con el Centro DDHH, refleja de manera más fiel el enfoque temático y analítico de su trabajo.

Equipo

Boris Hau, antes investigador para temas de memoria, ahora asume el rol de coordinador jurídico en reemplazo de Juan Pablo Delgado, cuya desinteresada y entusiasta colaboración agradecemos enormemente. Damos la bienvenida a Alice Pfeiffer, estudiosa de justicia de transición en Chile, quien ahora colaborará con el seguimiento y análisis de fallos finales como ayudante jurídico. Florencia González, coordinadora general del Observatorio durante varios años, se graduó en Ciencia Política y fue nombrado a principios de 2014 a un puesto nuevo en el Ministerio de Justicia, donde sigue íntimamente comprometida con la protección y promoción de los ddhh. Junto con felicitarla, le agradecemos su enorme aporte al trabajo del Observatorio y le deseamos todo lo mejor para su nueva carrera. Seguirá asociada al Observatorio en la función de asociada para estudios especiales (estudios de género), calidad que comparte con Paulina Zamorano, anterior investigadora jurídica y actual abogada de causas ddhh por el Programa de DDHH del Ministerio del Interior. Cath Collins sigue en la dirección académica del proyecto desde su nuevo puesto principal en la Universidad de Ulster, Irlanda del Norte; y los demás investigadores Rodrigo Hernández y Jennifer Herbst también siguen colaborando generosamente, como siempre, con nuestro proyecto.

Actividades y proyectos

En esta nueva fase el Observatorio de Justicia Transicional pasará a concentrar sus actividades en el mapeo y análisis de fallos nacionales finales (fallos de la Corte Suprema chilena) en causas judiciales por violaciones a los ddhh en tiempos de dictadura; la producción del capítulo Verdad, Justicia y Memoria del Informe Anual de los DDHH en Chile publicado cada año por el Centro DDHH de la UDP; y la publicación de boletines ocasionales como el presente ejemplo. En atención al desfase causado por nuestro reciente traslado, hemos preparado de modo simultáneo el boletín 25, que cubre toda la primera mitad del 2014, y el actual boletín 26. El boletín 26 será enviado a nuestras redes junto con el aviso de la próxima publicación del Informe Anual, programado para fines de octubre. El boletín 25 está disponible previa solicitud (dirigirse a observatorioddhh@mail_udp.cl), y estará alojado prontamente en la versión reubicada de nuestra página web (ver última página de este boletín para mayor información y http). Durante 2015 el Observatorio ejecutara un pequeño proyecto académico conjunto con la Universidad de Ulster, apoyado por la British Academy, para analizar el papel de los órganos auxiliares técnicos (forenses, policiales y judiciales) en la búsqueda e identificación de víctimas de desaparición forzada en Irlanda del Norte y en Chile.

Juicios por Derechos Humanos en Chile y la región

FALLOS DEFINITIVOS EN CAUSAS DDHH EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES NACIONALES

Tendencias

Durante agosto y septiembre se notó una aceleración en el ritmo de fallos finales emitidos por la Corte Suprema en causas ddhh. Fuentes cercanas al trabajo investigativo de los magistrados instructores de causas también señalaron su percepción de una mayor urgencia y exigencia para avanzar hacia resultados, que dataría de la asunción de parte del ministro Sergio Muñoz, actual presidente de la Corte, a la labor de coordinación de dichos trabajos. En agosto y septiembre se dieron por terminado siete causas, relacionadas con crímenes cometidos en contra de un total de 14 víctimas de desaparición forzada o ejecución política. Nuevamente se observó una línea errática en relación a la prescripción gradual, que fue concedida incluso en una causa de desaparición (secuestro) pero enseguida fue negada en una causa de homicidio, con fecha clara de consumación del delito. Esa misma causa también produjo las pocas condenas contundentes de la época, de 15 años de cárcel. En total, los 7 fallos del periodo produjeron 34 penas, x de ellas efectivas, más 8 absoluciones. Entre las últimas se encuentra el único acusado en el caso Reyes Arzola, que sumó una más a una preocupante secuencia de causas ddhh en que se recalifica el tipo penal como homicidio simple, en vez de calificado, hecho que se interpreta además como excluyente del carácter de crimen de lesa humanidad. En consecuencia se declara la prescripción del delito y sus perpetradores evitan cualquier tipo de sanción. Ver UDP Informe Anual DDHH en Chile 2014, capítulo 1, para mayor detalle sobre la situación prevaleciente en la primera parte del año (el Informe, que cubre hechos entre julio 2013 y junio 2014, fue lanzado en octubre y se encuentra disponible gratuitamente en línea en www.derechoshumanos_udp.cl)

SEPTIEMBRE

Caso Luis Arias Pino: Corte Suprema ratificó condena por homicidio calificado y asociación ilícita en contra de cuatro ex agentes de la DINA, y fundamenta una vez más el deber estatal de reparación y la imprescriptibilidad de las acciones civiles

El 3 de septiembre la Corte Suprema ratificó, en el aspecto penal, la condena dictada en contra de cuatro ex integrantes de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, por sus responsabilidades en el homicidio calificado de Luis Arias Pino, y en el delito de asociación ilícita que éste implicó. En el fallo la Segunda Sala del máximo tribunal, integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Guillermo Silva, confirmó las condenas de 15 años y un día de presidio en contra de Manuel Contreras Sepúlveda, Miguel Krassnoff Martchenko, Marcelo Moren Brito y Gerardo Godoy García por el homicidio, perpetrado en febrero de 1974. La Corte mantuvo las penas de 3 años de presidio contra todos los mismos imputados en la causa, por su participación en el delito de asociación ilícita.

La sentencia de la Sala Penal consideró que los delitos investigados son crímenes de lesa humanidad y, por lo tanto, imprescriptibles e inamnistiables, argumentando que: "se denominan crímenes de lesa humanidad aquellos injustos que no sólo contravienen los bienes jurídicos comúnmente garantizados por las leyes penales, sino que al mismo tiempo suponen una negación de la personalidad moral del hombre, de suerte tal que para la configuración de este ilícito existe una íntima conexión entre los delitos de orden común y un valor agregado que se desprende de la inobservancia y menosprecio a la dignidad de la persona, porque la característica principal de esta figura es la forma cruel con que diversos hechos criminales son perpetrados, los que se contrarían de forma evidente y manifiesta con el más básico concepto de humanidad [...]. En definitiva, constituyen un ultraje a la dignidad humana y representan una violación grave y manifiesta de los derechos y libertades proclamadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos".

El fallo agrega que: "teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos que se investigan en la presente causa [...] no cabe duda alguna que deben ser subsumidos [...] dentro de la categoría de crímenes contra la humanidad y que se deben erradicar, pues merecen una reprobación tal de la conciencia universal al atentar contra los valores humanos fundamentales, que ninguna convención, pacto o norma positiva puede derogar, enervar o disimular".

En el aspecto civil, la Corte Suprema revocó la decisión del tribunal inferior y, con el voto en contra del ministro Guillermo Silva, ordenó al Fisco pagar una indemnización de \$100.000.000 (cien millones de pesos) al cónyuge e hijo de la víctima. Fundamentando esta decisión la Corte señaló que: "la indemnización del daño producido por el delito, así como la acción para hacerla efectiva, resultan de máxima trascendencia al momento de administrar justicia [...]. En el caso en análisis [...] con la intervención de agentes del Estado amparados en un manto de impunidad y financiado con recursos estatales, trae no sólo aparejada la imposibilidad de declarar la prescripción de la acción penal que de él emana, sino que, además, la inviabilidad de proclamar la extinción -por el transcurso del tiempo- de la posibilidad de ejercer la acción civil indemnizatoria derivada del hecho [...]. En efecto, tratándose de delitos de lesa humanidad, si la acción penal persecutoria es imprescriptible, no resulta coherente entender que la acción civil indemnizatoria esté sujeta a las normas sobre prescripción." La Corte agregó que: "Pesando sobre el Estado el deber de reparar a la víctima en atención a lo consagrado por la normativa internacional sobre Derechos Humanos, el derecho interno no deviene en un argumento sostenible para eximirlo de su cumplimiento, por el contrario este deber del Estado encuentra su consagración también en el derecho interno. En efecto, el sistema de responsabilidad del Estado deriva además del artículo 3º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana, que su finalidad es promover el bien común, y que uno de los principios a que debe sujetar su acción es el de responsabilidad; y, consecuentemente con ello, en su artículo 4º dispone que "el Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que los hubiere ocasionado". Así, no cabe sino concluir que el daño moral causado por la conducta ilícita de los funcionarios o agentes del Estado autores de los delitos de que trata la presente investigación, debe ser indemnizado por el Estado".

Corte Suprema dictó condenas contra carabineros, soldados y un civil por secuestros y ejecuciones en Aysén

El 5 de septiembre la Corte Suprema dictó sentencia definitiva en una serie de violaciones a los ddhh cometidas en la Región de Aysén en octubre de 1973, investigadas en primera instancia por el ministro de la Corte de Apelaciones de Coyhaique Luis Sepúlveda Coronado. En la sentencia, los ministros de la Sala Penal Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Lamberto Cisternas estudiaron recursos de casación presentados por los episodios denominados: Puerto Cisnes, Puerto Aysén y Villa Los Torreones, y Coyhaique. Confirmaron sentencias por el homicidio de Jorge Vilugrón Reyes, perpetrado el 8 de octubre de 1973, en Puerto Cisnes; el homicidio de Julio Cárcamo Rodríguez, ocurrido el 2 de octubre de 1973, en la segunda comisaría de Carabineros de Puerto Aysén; y el homicidio de Moisés Ayanao Montoya, ejecutado el 25 de octubre de 1973, en el sector de Villa Los Torreones (ruta que une Puerto Aysén con Coyhaique). En tanto, se dictó sentencia de reemplazo por los secuestros calificados de Juan Vera Oyarzún, José Rosendo Pérez Ríos y Néstor Hernán Castillo Sepúlveda, ocurridos a partir del 27 de octubre de 1973, en Coyhaique, aumentando las penas que se habían impuestas en la corte inferior, si bien solamente en uno de los casos la pena aumentada resultó ser efectiva. De los dos médicos acusados en la causa, uno civil, y el otro del ejército, uno fue sobreseído por muerte en tanto el otro fue absuelto. A continuación se detalla el veredicto final en cada uno de los cuatro episodios. Es llamativo que, a pesar del elevado número de víctimas y agentes involucrados (6 y 19, respectivamente), hubieron solamente dos penas efectivas de cárcel.

Episodio Puerto Cisnes: se mantuvieron las condenas de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, dictadas en contra de los ex carabineros José Tocil Navarro y Luis Pineda Muñoz, como autores del delito de homicidio calificado de Jorge Vilugrón Reyes; y de 541 días de presidio, con el beneficio de la remisión condicional, en contra de Cesar Henríquez Reuquén, Héctor Andrade Calderón y Ramón Concha Pérez, en calidad de cómplices. Ninguna de las penas fue efectiva. Hubo además tres absoluciones, dictadas a favor del ex cabo de ejército Eladio Zarate, y los ex carabineros Luis Oyarzo y Pablo Leiva. En el proceso, se logró establecer que: "En los primeros días de octubre de 1973 se formaron en Puerto Aysén y en Puerto Cisnes comisiones para cumplir funciones de detención conformadas por personal del Ejército y de Carabineros, y que en una ocasión usaron una embarcación para ir a un sector llamado La Junta, donde reunieron a los pobladores en el gimnasio del lugar y detuvieron a cuatro personas sin orden de tribunal competente, dentro de las cuales estaba Jorge Orlando Vilugrón Reyes. Después los subieron a una embarcación, oportunidad en que Vilugrón se fracturó una pierna, quedando recluido en la lancha. A continuación, se hizo un Consejo de Guerra figurado, en que fue condenado a muerte, amarrado a un poste donde se le colocó un capuchón en la cabeza y un disco rojo sobre el pecho, siendo ejecutado por un pelotón [...] los tripulantes de la nave sacaron el cuerpo en una urna con pesos y lo tiraron al mar".

Episodio Puerto Aysén: la Sala confirmó las condenas de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, en contra de Aquiles Vergara Muñoz como autor del delito de homicidio calificado de Julio Cárcamo Rodríguez. Se impuso la pena de 541 días de presidio, con el beneficio de la remisión condicional, en contra de Miguel Rojas Quiroga, como encubridor del mismo delito. En esta causa, se logró acreditar que: "En los

primeros días de octubre de 1973 se designó al capitán de Ejército Aquiles Vergara Muñoz con una escuadra del batallón de Artillería bajo su mando, a la ciudad de Puerto Aysén" [...] Cuando un funcionario de Carabineros denunció al mismo haber sido insultado, camino a su casa, por dos lugareños, uno de los cuales habría sido Julio Cárcamo, él y otra víctima fueron aprehendidos a la fuerza sin orden judicial y encerrados en el calabozo de una comisaría cercana. "En horas de esa noche o madrugada, fueron sacados de su celda, trasladados a las caballerizas, lugar donde el capitán Vergara Muñoz les disparó con su pistola y luego formó un pelotón irregular compuesto por carabineros que los ejecutaron con sus armas de servicio, resultando muertos sin juicio previo y sin que las víctimas hayan tenido la posibilidad de defenderse o repeler la agresión. Luego, los cuerpos fueron trasladados a la morgue, donde el médico constató el fallecimiento por un examen externo sin hacer autopsia y extendió el certificado médico de defunción, dejando como causa inmediata "anemia aguda" y como causa originaria "herida de proyectil". Las víctimas fueron luego llevadas al cementerio de Puerto Aysén y arrojadas a una fosa común. El medico acusado como encubridor en la causa fue absuelta.

Episodio Villa Los Torreones: se confirmó el fallo que condenó a 3 personas por el homicidio calificado de Moises Ayanao Montoya, sin que ninguna de las tres penas impuestas fuera efectiva. José Maricahuin Carrasco fue condenado a 5 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada. Juan González Andaur y Nelson Ojeda Soto fueron condenados cada uno a 541 días, con el beneficio de la libertad vigilada. En este caso se determinó que: "El 25 de octubre de 1973 se conformó una patrulla para la detención de Segundo Montoya [...] Dado que en el domicilio del requerido éste no fue encontrado, se interrogó a las personas presentes, dentro de las cuales estaba su sobrino Moisés Ayanao Montoya, de 19 años a la época, quien fue golpeado y luego fusilado al intentar huir o bien al correr por orden de los aprehensores, resultando muerto en el mismo lugar por los impactos. A continuación su cadáver fue [...] llevado clandestinamente al cementerio vecinal El Claro de Coyhaique, donde se cavó una fosa y se sepultó su cuerpo sin comunicar a la familia".

Episodio Coyhaique: en este episodio la Sala Penal de la Corte Suprema dictó sentencia de reemplazo, condenando a Miguel Ángel Rondón a 10 años y un día de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad como autor de tres secuestros calificados. Fue la única pena efectiva impuesta en el episodio, que trata las desapariciones forzadas (secuestros calificados) de Juan Vera, Nestor Castillo, y José Pérez. Había tres condenados adicionales en el caso, pero dos de ellos tuvieron que ser sobreseídos por fallecimiento. Entonces el único otro condenado en el fallo actual fue Gustavo Rivera Toro, al que se le impuso una pena de 3 años y un día de presidio por su responsabilidad como encubridor. Es una pena no efectiva: se le concedió el beneficio de la libertad vigilada. En esta causa se estableció que: "Con motivo del pronunciamiento militar cuatro personas, a saber, Juan Vera Oyarzún, Néstor Castillo Sepúlveda, José Miguel Chacón Coliaque y Efraín Ruiz decidieron abandonar la ciudad y buscar asilo político en Argentina, porque eran dirigentes de partidos políticos opositores al régimen militar, para lo cual cruzaron por un paso fronterizo no habilitado y solicitaron asilo político, siendo trasladados hasta el Cuartel de Gendarmería de Alto Río Mayo, el 23 de septiembre de 1973, donde también se encontraban José Rosendo Pérez Ríos y José Gómez. Permanecieron en dicho lugar hasta el 27 de octubre de 1973, fecha en que Vera, Castillo y Pérez son sacados del recinto

policial en horas de la noche y entregados a una patrulla de militares y un funcionario de Carabineros, todos chilenos. Llegaron al Regimiento N° 14 Aysén, donde fueron encerrados en un segundo piso del Departamento de Inteligencia, sin que se haya tenido noticia de su ulterior paradero ni de su deceso. Se dio por acreditada la privación de libertad de Juan Vera Oyarzún, Néstor Castillo Sepúlveda y José Rosendo Pérez Ríos originada por la detención ilegal de que fueron víctimas por parte de una patrulla militar y un funcionario de Carabineros, llevados al regimiento donde fueron vistos con vida por última vez, ignorándose sus respectivos paraderos y sin que los cuerpos hayan podido ser ubicados".

Caso hermanos Peña Solari, Corte Suprema ratificó penas por secuestros

El 5 de septiembre la Corte Suprema ratificó, en la parte penal, la sentencia que condenó a cinco ex integrantes de la DINA por su responsabilidad en los secuestros calificados de los hermanos Mario Fernando y Nilda Peña Solari, ilícitos perpetrados a partir del 9 y 10 de diciembre de 1974, respectivamente, en la Región Metropolitana. En fallo unánime la Segunda Sala del máximo tribunal -integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Lamberto Cisternas- confirmó las sanciones aplicadas a Raúl Iturriaga Neumann y Manuel Carevic Cubillos (6 años de presidio, sin beneficios); Risiere Altez España y Hugo Hernández Valle (5 años y un día de presidio, sin beneficios), y Manuel Rivas Diaz (3 años de presidio, con el beneficio de la remisión condicional). Se ratificó que, tratándose de un delito permanente, no procedía la prescripción gradual, por lo que cuatro de las cinco penas impuestas fueran penas efectivas de cárcel, si bien los afectados ya estaban o habían estado presos por múltiples otros crímenes similares.

La investigación de la causa, logró determinar los siguientes hechos: "Mario Fernando Peña Solari, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, fue detenido el 09 de diciembre de 1974, presumiblemente en la vía pública, por agentes de la Dirección Nacional de Inteligencia. Al día siguiente se presentaron en su domicilio, con el objeto de allanarlo, un grupo de sujetos que se identificaron como funcionarios del Ministerio de Defensa, quienes procedieron en ese acto a detener a Nilda Patricia Peña Solari, señalando al resto de las personas presentes, que sería solo para formularle un corto interrogatorio. Sin embargo, tanto Nilda Patricia como Mario Fernando Peña Solari, permanecieron detenidos los días posteriores y por un período no determinado, en centros de detención de la DINA, siendo el último en el que fueron vistos, el denominado "Venda Sexy", ubicado en las intersecciones de las calles Irán con Los Plátanos. Hasta la fecha, los hermanos Peña Solari se encuentran desaparecido e incluso figuran como detenidos desaparecidos en el Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación".

En el aspecto civil, el máximo tribunal revocó la resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago, ordenando pagar al fisco una indemnización de \$70.000.000 (setenta millones de pesos) a la querellante, una familiar de los hermanos. Decisión que tuvo en consideración que el delito de secuestro calificado de los hermanos Peña Solari corresponde a un crimen de lesa humanidad, imprescriptible e inamnistiable, tanto penal como civilmente. En su detalle, la argumentación se parece a la fundamentación ya emitida en el fallo Arias Pino, del 3 de septiembre.

Caso Marcos Reyes Arzola, Corte Suprema ratificó sobreseimiento por prescripción, al aceptar el tipo penal de homicidio simple

El 17 de septiembre la Corte Suprema ratificó el sobreseimiento total y definitivo de Alejandro García Araya, oficial de Carabineros en retiro imputado por el homicidio de Marcos Reyes Arzola, ilícito perpetrado en septiembre de 1986, en la población Chacarillas, de Macul. En fallo unánime la Segunda Sala del máximo tribunal, integrada por los ministros Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Juan Eduardo Fuentes y Lamberto Cisternas; además del abogado integrante Luis Bates, respaldó la decisión anterior de la Corte de Apelaciones de Santiago, que consideró que el homicidio de Reyes Arzola corresponde a un delito común, por lo que aplicó prescripción de la acción penal.

Citando el fallo de primera instancia, el fallo de la Corte señaló que: "El 12 de septiembre de 1986, en horas de la mañana, un taxista a bordo de su vehículo fue asaltado por un grupo de sujetos al interior de la Población Chacarillas de la comuna de Macul [...] Al advertir la llegada del personal policial los sospechosos huyeron en distintas direcciones, y uno de ellos que se encontraba parado en la pandereta divisoria de dos inmuebles, recibió un disparo por la espalda sin salida de proyectil, con trayecto desde atrás hacia delante y con compromiso de pulmón, el que cae al suelo, perdiendo la vida por traumatismo torácico complicado mientras esperaba ser trasladado a un centro asistencial. El carabinero conductor del furgón sin mediar señal de alto, creyendo ver una amenaza para su compañero, no obstante que el joven se encontraba desarmado, disparó contra él".

La resolución agregó que: "Respecto de tales acontecimientos, el fallo de segunda instancia consigna que de acuerdo a lo que previene la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad, no cualquier homicidio puede ser considerado crimen de lesa humanidad, sino el asesinato, que en nuestra doctrina y jurisprudencia es conocido como homicidio calificado, que se incluye en la categoría de los homicidios agravados, quedando fuera el homicidio simple." También considera que, a pesar de haber actuado agentes del Estado, no hubo una persecución a la víctima por motivos políticos, raciales, o religiosos, tratándose entonces, a juicio de la Corte, de un delito común: "no se dan las circunstancias descritas de tratarse de un ataque generalizado o sistemático contra parte de la población civil y que dicho ataque corresponda a una política o actuación del Estado o de sus agentes, como tampoco su ejecución ocurrió en un contexto de persecución política". Con esos argumentos y por haber transcurrido más de 10 años desde que se cometió el delito, se decretó el sobreseimiento definitivo de la causa.

AGOSTO

Caso Cecilia Magni y Raúl Pellegrin, Corte Suprema confirma torturas y certifica homicidio pero ratifica absolución de los ex carabineros acusados

El 5 de Agosto, en un fallo dividido, la Corte Suprema estimó que no era posible asignar responsabilidades penales a los ex uniformados hasta entonces procesados por los homicidios de Raúl Pellegrin y Cecilia Magni, comandantes del Frente Popular, FPMR, quienes aparecieron fallecidos en octubre de 1988, en el sector cordillerano de San Fernando, Sexta Región. La sentencia del máximo tribunal determinó que existió el delito

de torturas en contra de las dos víctimas, quienes habrían sido arrojados moribundos al cauce del río Tinguiririca. También fue taxativo al señalar que las muertes deben considerarse como homicidios, descartando argumentos de la defensa que buscaba introducir una tesis de posible muerte accidental. Pero la Sala en su mayoría estimó que no está comprobado la participación específica e individualizada de los procesados en la causa, los ex carabineros Julio Acosta Chávez, Carlos Bezmalinovic Hidalgo, Juan Rivera Iratchet y Walter Soto Medina. La resolución ratificó la sentencia de la Corte de Apelaciones de Rancagua en su parte en que absolvio a cuatro carabineros en retiro en la causa por los homicidios, aunque habla de un "pacto de silencio" que puede estar detrás de la imposibilidad de avanzar. El fallo tuvo el voto a favor de los ministros Milton Juica, Guillermo Silva y Lamberto Cisternas, y los votos en contra de Hugo Dolmestch y Juan Escobar (suplente).

La sentencia de la Corte Suprema señaló que no es posible señalar que ambos murieran ahogados, sino fallecieron producto de la acción de terceros: "Que dadas las conclusiones y hallazgos que arrojan todas las pericias verificadas en la causa, es posible sostener que Cecilia Magni Camino y Raúl Pellegrin Friedmann murieron a consecuencia de las torturas y maltratos provocados por terceros [...] las lesiones encontradas en los cuerpos de las víctimas no fueron consecuencia del arrastre de las aguas, teoría a la que adhiere el fallo [del tribunal inferior], sino que corresponden al resultado de la acción de terceros, y que por su naturaleza tampoco pudieron ser autoinferidas".

La Corte estableció que a pesar de señalarse que el fallecimiento de las víctimas fue producto de las torturas, no se puede establecer que los actuales acusados son los responsables de esos hechos: "Que esta multiplicidad de hechos, reales y probados, permiten establecer presunciones de tal entidad que llevan inequívocamente a concluir que ambas víctimas, perseguidas por las fuerzas policiales en las cercanías del río donde fueron encontrados sus cuerpos, fueron detenidas, golpeadas y arrojadas al cauce torrentoso moribundas, con lo que el desenlace conocido era inevitable (...) sin embargo, a pesar del hecho acreditado de la muerte por acción de terceros, no existe la misma contundencia probatoria para sostener que alguno de los acusados provocara la muerte de las víctimas, ya sea autónomamente o por orden superior. En efecto, se procesó a Rivera y a Bezmalinovic porque fueron los primeros en arribar al campamento Hueñi. Los enjuiciados Soto y Acosta fueron procesados por sus calidades de jefes superiores a cargo de la dirección del operativo".

No obstante los dos Magistrados que votaron por acoger el recurso de casación, los ministros Dolmestch y Escobar, estuvieron por condenar a los acusados por considerar probada su participación en los hechos: "Sea que la muerte se haya ejecutado por un grupo de carabineros que actuó en forma autónoma, sin que el mando tomara conocimiento de los hechos, o bien se ejecutara por un grupo de Carabineros en forma autónoma debiendo el mando operativo encubrir los hechos, lo cierto es que todas las pruebas sitúan a los acusados en el lugar en los momentos inmediatos al que fueron vistas por última vez con vida (...) constituyen[do] presunciones suficientes para dar por establecida la participación de los encausados en calidad de autores de los homicidios de Raúl Pellegrin Friedman y Cecilia Magni Camino, cometido en el sector precordillerano de

la Sexta Región entre el 27 y 29 de octubre de 1988, delitos por los que debieron ser condenados".

El fallo deja abierto necesidad lógica de que, al haber declarado la existencia de un delito de homicidio doble, se debería seguir indagando para descubrir quienes, sino los ex agentes ahora absueltos, serían los verdaderos responsables.

Corte Suprema rebaja sentencia en el caso de Muriel Dockendorff, aplicando prescripción gradual

El 22 de Agosto, luego de 40 años de su detención la Corte Suprema dictó sentencia en el caso de la estudiante universitaria Muriel Dockendorff Navarrete, militante del MIR, de 23 años, detenida el 6 de agosto 1974. Muriel estuvo junto a otros prisioneros en los recintos de Londres 38 y Cuatro Álamos. La Corte Suprema, en una decisión dividida, rebajó las penas a los procesados, acogiendo una petición de su defensa de aplicar el principio de prescripción gradual en atención al tiempo transcurrido desde la comisión del delito. La Corte Suprema condenó a ocho años de prisión a Manuel Contreras, ex jefe de la DINA, Miguel Krassnoff, y Marcelo Moren Brito. Los ex agentes Basclay Zapata Reyes, Gerardo Godoy García y Orlando Manzo, este último un ex coronel de Gendarmería, fueron condenados cada uno a la pena de seis años de prisión. En primera instancia, el 2 de abril del 2012, el magistrado Alejandro Solís había condenado por este caso a quince años de prisión a Contreras, Krassnoff y Moren Brito y a diez años y un día a los demás agentes, penas que habían sido ratificadas por la Corte de Apelaciones de Santiago.

OTRAS NOVEDADES JUDICIALES EN CAUSAS DDHH*

**A continuación se detalla otra actividad judicial relevante del período, incluyendo a sentencias de primera y segunda instancia (dictadas por el ministro instructor y la Corte de Apelaciones, respectivamente) en causas ddhh. Estas condenas no se hacen efectivas hasta que hayan sido ratificadas por la última instancia de apelación relevante, usualmente la Corte Suprema (si bien hay causas que terminan definitivamente en la Corte de Apelaciones).*

SEPTIEMBRE

Procesan a ex funcionarios de la Armada por muerte de dirigentes sindicales Hugo Candia Núñez y Máximo Neira Salas

El 1 de septiembre se sometió a proceso a los ex funcionarios de la Armada Ary Antonio Acuña Figueroa, como autor mediato, y Julio Humberto Salvador Alarcón Saavedra, como autor material, de los delitos de homicidio calificado de Hugo Candia Núñez, y de la aplicación de 'tormentos' (tortura) por funcionarios públicos, causando la muerte de Máximo Neira Salas. Tanto Hugo como Máximo eran dirigentes sindicales. Los crímenes fueron perpetrados el 11 de octubre de 1973, al interior del Fuerte Borgoño. El ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana Fuentes, logró determinar que Máximo fue detenido alrededor de las 8 horas del 11 de septiembre de 1973, al interior de las dependencias de la Compañía de Acero del Pacífico, por infantes de marina, quienes lo trasladaron hasta la Base Naval de Talcahuano. En tanto, Hugo se mantuvo prófugo por cinco días, para luego entregarse en dependencias de la misma unidad de la Armada.

Sentencia de primera instancia condena a seis agentes de la DINA por las desapariciones de Francisco Javier Rozas Contador y de Renato Sepúlveda Guajardo, estudiante de medicina

El 1 de septiembre el ministro Leopoldo Llanos dictó sentencia por los secuestros calificados de Renato Sepúlveda Guajardo y Francisco Javier Rozas Contador, ocurridos a partir de diciembre de 1974, en Santiago. Las víctimas estuvieron detenidas en los centros clandestinos capitalinos conocidos como "La Venda Sexy" (calle Irán con Plátanos) y Villa Grimaldi, desde donde se les pierde el rastro. El ministro Llanos condenó a Manuel Contreras Sepúlveda y Pedro Espinoza Bravo a penas de 15 años y un día de presidio, Marcelo Moren Brito, Rolf Wenderoth Pozo, Miguel Krassnoff Martchenko y Raúl Iturriaga Neumann a penas de 10 años y un día de presidio. Además, absolvió a Gerardo Urrich González. El Ministro pudo establecer que: "Renato Alejandro Sepúlveda Guajardo, 21 años, estudiante de medicina de la Universidad de Chile, militante del MIR, es detenido el 12 de diciembre de 1974, a las 09:00 horas en la sede norte de la Facultad de Medicina de la referida Universidad, mientras se encontraba en clases; y es trasladado al recinto conocido como "Venda Sexy" y luego a "Villa Grimaldi". Asimismo, Francisco Javier Alejandro Rozas Contador, 22 años, fotógrafo, militante del MIR, es detenido el 20 de diciembre de 1974 desde su domicilio [...] por agentes de la DINA, siendo trasladado hasta el cuartel "Venda Sexy". Las consecuencias de estas detenciones es que las personas antes mencionadas se encuentran en calidad de desaparecidas, toda vez que, privadas de libertad, no han tomado contacto con sus familiares; tampoco han realizado gestiones administrativas ante organismos del Estado, ni organismos privados, ni registran entradas o salidas del país, sin constar, tampoco, su defunción".

Caso Operación Colombo, secuestro de Eduardo Miranda Lobos: 4 condenas y 4 absoluciones en primera instancia

El 1 de septiembre el ministro Hernán Crisosto dictó sentencia en la investigación por el secuestro calificado de Eduardo Miranda Lobos, ocurrido a partir del 8 de octubre de 1974, en Santiago en el marco de la denominada "Operación Colombo". Se condenó a Manuel Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo, Pedro Espinoza Bravo y Marcelo Moren Brito a penas de 13 años de presidio. Se absolvió a Alejandro Astudillo Adonis, Demóstenes Cárdenas Saavedra, Orlando Manzo Durán y Manuel Avendaño González. Se logró determinar que "el día 8 de Octubre de 1974, en circunstancias que Eduardo Francisco Miranda Lobos, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), transitaba desde su casa [...] fue detenido en la vía pública por agentes de la Dirección Nacional de Inteligencia [...]. Posteriormente, Miranda Lobos, fue visto por testigos en el cuartel clandestino de detención de la DINA, denominado "José Domingo Cañas" que era custodiado por guardias armados y al cual sólo tenían acceso los agentes de la DINA, siendo visto además en el centro de detención de opositores al régimen militar denominado "Tres Álamos". Que Eduardo Francisco Miranda Lobos, durante su estada en el cuartel de José Domingo Cañas permaneció sin contacto con el exterior, permanentemente custodiado por agentes de la DINA a cargo de ese recinto, siendo sometido a interrogatorio bajo apremio y trasladado en algún momento a otro centros de detención siendo visto por última vez por un testigo el 17 de octubre de 1974, encontrándose desaparecido hasta la fecha".

Procesamientos en caso asesinatos de la calle Fuente Ovejuna

El 1 de septiembre el ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó auto de procesamiento en la investigación por los homicidios calificados de Lucía Vergara Valenzuela, Arturo Vilavella Araujo y Sergio Peña Díaz, ilícitos perpetrados el 7 de septiembre de 1983, en un domicilio de la calle Fuente Ovejuna en la comuna de Las Condes, Santiago. En la causa, el magistrado sometió a proceso a los ex agentes de la Central Nacional de Informaciones, CNI, Álvaro Corbalán Castilla, Aquiles González Cortés, Norman Jeldes Aguilar, Roberto Schmied Zanzi y Sergio Canals Baldwin, como responsable de los homicidios de los tres militantes del MIR, quienes fueron acribillados en la casa. El auto de procesamiento establece que: "Lucía Ofelia Vergara Valenzuela, Arturo Vilavella Araujo y Sergio Peña Díaz, eran militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR, que al día 7 de septiembre de 1983 ocupaban una casa de seguridad ubicada en calle Fuente Ovejuna 1330 de la comuna de Las Condes, y que en hora de la tarde ese día, resultaron muertos por los disparos efectuados por agente de seguridad de la Central Nacional de Informaciones, CNI; quienes desde hacía al menos tres meses se encontraban efectuándoles seguimientos, lo que había permitido detectar su ubicación y detallar sus rutinas". El caso es especialmente notorio por la operación de encubrimiento y propaganda que se montó a continuación, en que se les acusó a los activistas de haber protagonizado un enfrentamiento con la policía e incluso se expuso el cuerpo de la fallecida Lucia Vergara en la vereda en las afueras de la casa.

Caso Sergio Aguiló: Corte de Apelaciones de Santiago ratificó sentencia no efectiva por tortura

El 2 de septiembre la Corte de Apelaciones de Santiago, en decisión dividida, ratificó la sentencia dictada por el delito de aplicación de tormentos al actual diputado Sergio Aguiló Melo, delito perpetrado en diciembre de 1981. La sentencia ratificó las penas de 3 años de presidio para los agentes de la Central Nacional de Informaciones, CNI, Roberto Urbano Schmied Zanzi, Alejandro Roberto Morel Concha, Álvaro Julio Corbalán Castilla y Manuel Segundo Gallardo Sepúlveda. Además se ratificaron las penas de 61 días de presidio para los agentes Carlos Ruperto Contreras Ferrada y Sergio Iván Díaz Lara. No obstante, ninguna de las penas sería efectiva, siendo que a todos se concedió el beneficio de la remisión condicional de la pena. La investigación de este caso la sustanció el ministro Alejandro Solís, quien determinó que: "la Central Nacional de Inteligencia (CNI) fue creada por Decreto Ley N° 1878, el 13 de agosto de 1977 y sucedió a la disuelta Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), recibiendo de ésta su personal y patrimonio, con la función genérica de "mantener la institucionalidad vigente". De acuerdo al artículo 1º fue definida como un "organismo militar especializado de carácter técnico profesional", pero la función significativa de la CNI era la propiamente operativa, consistente en una actuación directa contra miembros de las agrupaciones de izquierda. Contra éstas se dirigían acciones de infiltración, seguimiento, detenciones, torturas y represión armada. Para desarrollar todas estas labores sus agentes, por órdenes de sus Jefaturas, actuaban bajo nombres falsos, no revelando sus identidades ni aún ante los Tribunales de Justicia. Actuaban en los hechos sin sujeción a norma alguna, con facultades ilimitadas de desplazamiento y medios operativos. En Santiago, la CNI funcionó en numerosos recintos, en su mayoría clandestinos. Los más conocidos fueron los de Avenida República N° 517, donde se instaló el Cuartel General y de Borgoño N° 1470, lugar en que se mantuvo a muchos detenidos que fueron sometidos a torturas y varios murieron". El caso representa una creciente si

bien aun reducido número de casos de judicialización por el crimen de tortura cometida contra sobrevivientes, causas que por la ausencia de una política estatal de cumplimiento efectivo de sus deberes de persecución penal, están actualmente sujetas a la voluntad y capacidad de sobrevivientes y sus representantes legales.

Caso Conscriptos Sergio Pantoja Rivera y Juan Peña Fuenzalida, Corte de Apelaciones de Santiago ratificó condenas con penas no efectivas

El 2 de septiembre la Corte de Apelaciones confirmó las condenas por los homicidios de Sergio Pantoja Rivera y Juan Peña Fuenzalida, ocurridos en octubre de 1974, en el Parque Nacional Lauca, Región de Arica y Parinacota. En este caso, fueron condenados a la pena de 3 años y un día de presidio los miembros del Ejército Juan Vidal Ortega, Luis Carrera Bravo y Hernán de la Fuente Irribarra, a quienes se les concedió el beneficio de la libertad vigilada. Asimismo, absolvió por falta de participación a José Miguel Ortega Blu, Hugo Camillieri Soto y Eulogio Carrasco Carrasco. De acuerdo a la investigación judicial, que estuvo a cargo del ministro Mario Carroza, las víctimas, Sergio y Juan, fueron ejecutadas en el sector "Las Cuevas" del Parque Nacional Lauca, al margen de todo proceso, al ser responsabilizados de urdir un plan para tomarse el cuartel donde realizaban su servicio militar obligatorio

Caso Academia de Guerra Aérea: sentencias por homicidios, secuestros y torturas

El 2 de septiembre el ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Santiago, Miguel Vázquez Plaza, dictó sentencia de primera instancia en la investigación que sustanció por los delitos de homicidio calificado, secuestro calificado y secuestro simple, ilícitos perpetrados al interior de la Academia de Guerra Aérea de la Fach en 1974. En la causa, el magistrado Vásquez dictó sentencia condenatoria en contra de cinco ex miembros de la Fuerza Aérea de Chile, por su responsabilidad en el homicidio calificado de Alfonso Carreño Díaz, ocurrido en julio de 1974; el secuestro calificado de José Luis Baeza Cruces, perpetrado a partir del 9 de julio de 1974; y los secuestros y tortura ('tormentas') de las y los sobrevivientes Rosa Barrera Pérez, Jacinto Nazal Quiroz, Agueda Jara Avaca, Jorge Montes Moraga (ex senador del Partido Comunista), Guillermo Teiller del Valle (actual diputado del PC), Magdalena Contreras Weise, Rosa María Montes Miranda, Diana Montes Miranda, María Josefina Miranda Tejías, José Canales Pérez y Guillermina Fresia Cervantes.

En la resolución, el ministro Vázquez condenó a Edgar Cevallos Jones a la pena de 15 años y un día por el homicidio de Alfonso Baeza Cruces, y a 12 años de presidio por los secuestros calificados. Se condenó a Luis Campos Poblete y Juan Bautista González a la pena de 7 años de presidio por el secuestro de José Luis Baeza Cruces. Se condenó a Franklin Bello Calderón a la pena de 10 años y un día de presidio por los secuestros de José Luis Baeza Cruces, Guillermo Teillier del Valle y Guillermina Fresia Cervantes. Se condenó a Víctor Mättig Guzmán a 5 años y un día de presidio por el secuestro de José Luis Baeza Cruces. En el aspecto civil, el magistrado condenó al Fisco a pagar una indemnización de \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) a Ulda Ortiz Alvarado y \$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos) a la viuda e hija de José Luis Baeza Cruces; y \$100.000.000 (cien millones de pesos) a las dos hijas de Alfonso Carreño Díaz.

Caso Víctor Jara y Littré Quiroga: nuevos procesamientos

El 3 de septiembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Miguel Vázquez Plaza, dictó auto de procesamiento por los delitos de secuestro simple y homicidio calificado del cantautor Víctor Jara Martínez y del ex director del Servicio de Prisiones, Littré Quiroga Carvajal, perpetrados en septiembre de 1973, en el Estadio Chile (actual 'Estadio Victor Jara'). Con estos nuevos procesamientos, se elevó a once el número de individuos procesados por el asesinato del cantautor Víctor Jara. En la resolución sometió a proceso a los miembros en retiro del Ejército, Hernán Chancón Soto y Patricio Vásquez Donoso, considerados autores del homicidio calificado del artista, y como encubridor del mismo delito a Ramón Melo Silva, ex auditor y fiscal del Ejército. En la resolución se apunta que Jara y Quiroga corrieron la misma suerte al reunirse como detenidos en el Estadio Chile. Cuando se llevaron a todos los presos políticos a otros recintos, ellos fueron apartados y bajados a camarines. Un tercer detenido, Danilo Bartulín, había sido dejado con estos, pero luego fue sacado. A continuación, una ráfaga de disparos le cobró la vida a ambos: las autopsias respectivas revelando decenas de impactos de bala. Sus cuerpos fueron encontrados días después cerca del Cementerio Metropolitano.

Acusaciones a civiles y ex carabineros por homicidios calificados de Paine

El 4 de septiembre la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes Alarcón, dictó acusación por los homicidios calificados de Carlos Chávez Reyes, Raúl del Carmen Lazo Quinteros, Orlando Enrique Pereira Cancino y Pedro Luis Ramírez Torres; y por el homicidio calificado, en grado frustrado, de Alejandro del Carmen Bustos González, ilícitos perpetrados en septiembre de 1973, en el sector de Collipeumo, comuna de Paine. En la resolución, la magistrada responsabilizó, en calidad de autores de los delitos, al carabinero en retiro Aníbal Fernando Olgún Maturana, y a los civiles Rodolfo Rodrigo Gárate Gárate, Juan Francisco Luzoro Montenegro y Ricardo Jorge Tagle Román.

Caso Sergio Hernán Ramírez Peña: se dictó acusación por homicidio

El 4 de septiembre la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Sylvia Pizarro Barahona, dictó acusación en contra de Francisco Gonzalo Jiménez Fuentes, como autor del delito de homicidio calificado de Sergio Hernán Ramírez Peña, ilícito perpetrado en diciembre de 1973, en la comuna de San Joaquín. De acuerdo a los antecedentes recopilados en la investigación, se lograron acreditar que el 6 de diciembre de 1973 "llegaron hasta el Pasaje Bernarda Morales, entre diez a catorce funcionarios de la Fuerza Aérea de Chile en un vehículo marca Chevrolet, color naranja, modelo chevy-van, sin placa patente única, con el objeto de detener a una tercera persona, que no era la víctima de autos, a quien no encontraron, ubicándose esa patrulla en ambas entradas del citado pasaje, lugar en el que se comenzó a juntar gente bloqueando ambos accesos. En esos instantes uno de esos uniformados vio a un joven, de 17 años a la época, quien vivía tres o cuatro cuadras del lugar, quien había ido a comprar pan en las cercanías, tratando de retirarse del sector emprendiendo carrera por el mencionado pasaje hacia el sur, tras lo cual fue perseguido por varios uniformados por algunas cuadras, logrando refugiarse en una casa aledaña para luego continuar huyendo, momentos en los que un uniformado le disparó con su arma de fuego [...] , y finalmente le ocasionó la muerte".

Caso Francesca D'Alesandri Matte: se dictó procesamiento por homicidio simple

El 4 de septiembre el ministro en visita extraordinaria de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, sometió a proceso a Jaime Jofré Coloma, en calidad de autor del delito de homicidio simple de Francesca D'Alesandri Matte, perpetrado el 24 de enero de 1974, en Viña del Mar. El ministro Arancibia logró establecer que: "el 24 de enero de 1974, siendo aproximadamente las 14.30 horas, Francesca Romana Antonieta D'Alesandri Matte, en momentos que conducía el vehículo particular marca Fiat 125, color blanco, en compañía de una tía y sus dos primos, por la avenida costanera del sector Las Salinas de Viña del Mar, en dirección al balneario de Reñaca, al pasar por el frontis de la Escuela de Operaciones de la Armada, el parabrisas trasero de dicho vehículo explotó producto de una bala que provino desde el recinto militar, impactando en el cuello de la víctima, lo que le provocó la muerte".

Procesamientos por torturas en la AGA

El 4 de septiembre el Ministro Mario Carroza dictó procesamiento por torturas cometidas contra la sobreviviente Beatriz Castedo Mira, quién estuvo recluida en la Academia de Guerra Aérea. El ministro procesó a cinco miembros en retiro de la Fuerza Aérea de Chile: Sergio Fernando Contreras Mejías, Braulio Javier Wilkens Recart, Luis Enrique Campos Poblete, Ramón Pedro Cáceres Jorquera y Edgar Benjamín Cevallos Jones, como autores de los "tormentos", cometidos entre el 5 y 25 de diciembre de 1974. El auto de procesamiento establece que "[la AGA] constituyó un centro de detención de miembros de la institución y de civiles contrarios al régimen político militar de la época, donde los internos eran sometidos a sesiones de torturas y apremios físicos y psicológicos, cometido por funcionarios de la Fuerza Aérea integrantes del Servicio de Inteligencia, quienes los tenían.

Caso Manuel Jesús Moreno Quezada, se dictó acusación por homicidio simple

El 5 de septiembre la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Sylvia Pizarro Barahona, dictó acusación en contra de Rodolfo Alain Benavides Díaz, como autor del delito de homicidio simple de Manuel Jesús Moreno Quezada, ilícito perpetrado en agosto de 1985, durante la denominada "Jornada por la vida". La investigación logró determinar que, alrededor de las 22.30 horas, del 9 de agosto de 1985, en la comuna de La Granja, "en circunstancias que la víctima se encontraba en las afueras de la botillería en la cual trabajaba, ubicada en calle Las Industrias N° 6271, recibió un impacto de bala en la cabeza, proyectil que provino de un arma de fuego percutada por el conductor de una ambulancia que pasaba por ese lugar y que llevaba efectivos militares".

Acusación a ex conscripto por homicidio en Temuco en 1990

El 5 de septiembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa Latorre, quien investiga causas de derechos humanos en La Araucanía, dictó acusación en contra de Luis Darío Rivera Salazar, en calidad de autor del homicidio de Manuel Alberto Burgos Muñoz, perpetrado en febrero de 1990, en Temuco. De acuerdo a los antecedentes recopilados en la investigación, se logró acreditar que "el día 8 de febrero de 1990, alrededor de las 17:00 horas, en circunstancias que Manuel Alberto Burgos Muñoz, junto a familiares y amigos regresaban de bañarse en un sector del Río Cautín, comuna de Temuco, al que se accedía a través de una propiedad del Regimiento Tucapel, fueron cominados por efectivos militares a abandonar el lugar. Cuando se estaban retirando,

Manuel Burgos Muñoz, que se había separado del resto del grupo y continuaba por otro camino dentro del recinto militar, fue herido en la zona lumbar de su cuerpo, por un disparo efectuado por un soldado conscripto integrante de una patrulla enviada a revisar la zona. Trasladado al Hospital Regional de Temuco por los mismos efectivos, falleció horas después por un shock".

Caso Domingo Antonio Obreque, se dictó procesamiento por homicidio calificado

El 5 de septiembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa Latorre, sometió a proceso y ordenó el arresto domiciliario de Gonzalo Enrique Arias González, en calidad de encubridor del delito de homicidio calificado de Domingo Antonio Obreque, ilícito perpetrado en la comuna de Gorbea, en septiembre de 1973. El magistrado logró dar por acreditado que "[e]l 28 de septiembre de 1973, una patrulla de la Tenencia de Carabineros de Gorbea, compuesta por el teniente Burgueño y el carabinero Carlos Alberto Alarcón Torres, concurrió en horas de la tarde al domicilio de Domingo Antonio Obreque Obreque, siendo aprehendido sin orden judicial por éstos, lo cual se efectuó en presencia de sus tres hijos menores y su cónyuge, para ser trasladado hasta la Tenencia de Carabineros de Gorbea, instancia en la familia de Obreque persiguió en bicicleta al vehículo policial, pudiendo observar el efectivo ingreso de Obreque en la Tenencia".

Corte de Apelaciones Santiago ratificó condena contra agentes de CNI por homicidios de Enzo Muñoz Arévalo, Héctor Sobarzo Núñez, Juan Manuel Varas Silva y Ana Delgado Tapia

El 8 de septiembre la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó a ex integrantes de la Central Nacional de Informaciones, CNI, por los homicidios de Enzo Muñoz Arévalo, Héctor Sobarzo Núñez, Juan Manuel Varas Silva y Ana Delgado Tapia, ilícitos perpetrados el 2 y 3 de julio de 1984, en Santiago. En fallo unánime la Quinta Sala del tribunal de alzada, integrada por los ministros Juan Escobar, Marisol Rojas y el abogado integrante Mauricio Izquierdo, ratificó la resolución dictada en el caso por el ministro Joaquín Billard el 27 de enero de 2012, pero modificó algunas sanciones. En la causa, la Corte condenó a 7 años de presidio efectivo a Álvaro Corbalán Castilla, y a penas de 5 años y un día de presidio, sin beneficios a Pedro Guzmán Olivares, Hernán Vásquez Villegas, Reimer Kohlitz Fell, Juan Rubilar Ottone y Jorge Hernández Tolosa. En el aspecto civil, el tribunal de alzada ordena al fisco y a los condenados pagar una indemnización solidaria de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) a nueve familiares de las víctimas.

El ministro en la investigación judicial logró acreditar los siguientes hechos: "Se ha logrado establecer que contrario a la versión oficial, el día 2 de julio de 1984, aproximadamente a las 23:00 horas, personal de la denominada Central Nacional de Informaciones (CNI) que se movilizaba en un automóvil de sur a norte, interceptó a un vehículo particular que se encontraba detenido [...] el personal de la CNI acribilló en ese sitio al conductor del vehículo que se encontraba al interior del mismo y luego de subir al otro sujeto a un vehículo furgón tipo utilitario, procedió a ejecutarlo en las cercanías del "Zanjón de la Aguada", distante unos metros de la detención, hecho ilícito constitutivo del delito de Homicidio calificado en las personas de Enzo Muñoz Arévalo y Héctor Patricio Sobarzo Núñez".

Además se estableció en el proceso que: "El día 2 de julio del año 1984, en horas de la noche, agentes de la Central Nacional de Informaciones (CNI), que conformaban el aparato antisubversivo y cuya sede se encontraba en el Cuartel Borgoño de esta ciudad, procedieron a detener a un hombre y una mujer en las proximidades de la Rotonda Departamental, lugar donde se había producido un supuesto enfrentamiento entre personal de la ex CNI y supuestos extremistas, para posteriormente trasladarlos, a ambos, al Cuartel Borgoño ubicado en esta ciudad y en cuyo subterráneo fueron interrogados. Posteriormente, en horas de la madrugada [...] ambos detenidos fueron ejecutados por miembros de la Central Nacional de Informaciones (CNI), entregándose la versión oficial de que las víctimas de autos, habían sido abatidas en un enfrentamiento armado en las proximidades del Callejón Lo Ovalle, hechos constitutivos del delito de Homicidio Calificado"

Desaforado Diputado de derecha Rosauro Martínez es procesado por tres homicidios calificados en Neltume

El 11 de septiembre la ministra de la Corte de Apelaciones de Valdivia, Emma Díaz Yévenes, procesó al desaforado diputado Rosauro Martínez, en calidad de autor de los homicidios calificados de Patricio Alejandro Calfuquir Henríquez, Próspero del Carmen Guzmán Soto y José Eugenio Monsalve Sandoval, todos integrantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR. Los hechos sucedieron en la localidad de Neltume, sector Remeco Alto provincia de Valdivia, el 20 de septiembre de 1981.

Según el auto de procesamiento, "durante el mes de marzo del año 1979 un grupo de exiliados que se encontraban en Europa decidieron abrir un frente guerrillero en la zona Sur de Chile [...] ingresan por pasos no habilitados a la zona de Neltume [...] Debido a las inclemencias del tiempo, tienen problemas de salud y poca alimentación por lo que deciden acercarse a un lugar denominado Remeco Alto e ingresan a la casa de una conocida". La investigación da cuenta de que la mujer, si bien en un inicio les prestó ayuda a las víctimas, luego las denunció ante las autoridades policiales de la localidad: "Llegó un capitán militar acompañado de 3 militares de grado inferior, quien luego de instarle a los guerrilleros que salieran de la casa, dispararon contra el inmueble hasta dejarlo prácticamente inutilizado, a consecuencia de lo cual resultaron muertos Patricio Alejandro Calfuquir Henríquez, Próspero del Carmen Guzmán Soto y José Eugenio Monsalve Sandoval".

Caso Operación Colombo: se dictó sentencia de primera instancia por secuestro de Stalin Aguilera Peñaloza

En el marco de la investigación de la "Operación Colombo", que consta de 37 episodios, el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Hernán Crisosto Greisse, dictó el 11 de septiembre una sentencia por el delito de secuestro calificado de Stalin Aguilera Peñaloza, ilícito perpetrado a partir del 23 de julio de 1974. El ministro Crisosto, tras rechazar la aplicabilidad de la amnistía y prescripción, condenó en calidad de coautores del delito a cuatro miembros de la disuelta Dirección Nacional de Inteligencia, DINA: Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo, Marcelo Luis Manuel Moren Brito y Miguel Krassnoff Martchenko, cada uno a penas de 13 años de presidio mayor en su grado

medio. En tanto, los ex agentes: Orlando Manzo Durán, Demóstenes Cárdenas Saavedra y Alejandro Astudillo Adonis, deberán cumplir 10 años y un día de presidio.

Según los antecedentes, "en horas de la mañana del día 23 de julio de 1974, Stalin Arturo Aguilera Peñaloza, militante del Partido Comunista (PC), fue detenido en su domicilio [...] por agentes pertenecientes a la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA), quienes lo trasladaron a una cancha deportiva del sector y luego lo introdujeron en un camión y se lo llevaron, manifestando que lo trasladarían a la Escuela Militar. Posteriormente, Aguilera Peñaloza fue visto por diferentes testigos en el cuartel clandestino de detención de la DINA, denominado "Cuatro Álamos", ubicado en calle Canadá altura del 3000, en la comuna de Santiago, que era custodiado por guardias armados y al cual sólo tenían acceso los agentes de la DINA. [...] Las últimas veces que la víctima Aguilera Peñaloza fue visto con vida, ocurrió un día no determinado de los meses de noviembre de 1974, y enero de 1975, encontrándose desaparecido hasta la fecha. Que el nombre de Stalin Arturo Aguilera Peñaloza apareció en un listado de 119 personas, publicado en la prensa nacional, luego que figurara en una lista publicada en la revista "LEA" de Argentina, de fecha 15 de julio de 1975, en la que se daba cuenta que Aguilera Peñaloza había muerto en Argentina, junto a otras 59 personas pertenecientes a grupos de izquierda, a causa de rencillas internas suscitadas entre esos miembros. Y que las publicaciones que dieron por muerto a la víctima Stalin Arturo Aguilera Peñaloza tuvieron su origen en maniobras de desinformación efectuada por agentes de la DINA en el exterior". En el aspecto civil, el ministro Crisosoto condenó al fisco a pagar a cada uno de los siete hijos de la víctima, una indemnización por daño moral de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) y de \$100.000.000 (cien millones de pesos), a su cónyuge.

Procesamiento por desaparición forzada de Nalvia Mena Alvarado

El 12 de septiembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Leopoldo Llanos dictó procesamientos en contra de agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, por el secuestro calificado de Nalvia Mena Alvarado, ocurrido a partir del 29 de abril de 1976. El magistrado procesó en calidad de autores a los ex agentes de la DINA: Manuel Contreras Sepúlveda, Carlos López Tapia, Pedro Espinoza Bravo, Juan Morales Salgado, Marcelo Moren Brito, Rolf Wenderoth Pozo, Eugenio Fieldhouse Chavez y Jorge Andrade Gómez. En tanto, en calidad de cómplices fueron procesados los agentes Gladys Calderón Carreño, Rufino Jaime Astorga, José Friz Esparza, Hernán Alfaro Mundaca, Orlando Inostroza Lagos, Pedro Bitterlich Jaramillo, Claudio Pacheco Fernández, Eduardo Reyes Lagos, Orlando Torrejón Gatica, Orlando Altamirano Sanhueza y Carlos López Inostroza.

Nuevos procesamientos por secuestro y homicidio en caso Paine

El 15 de septiembre la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes, dictó nuevos procesamientos en la investigación por el secuestro y homicidio de Mario Enrique Muñoz Peñaloza, detenido desaparecido desde el 16 de octubre de 1973, y una de las víctimas de violaciones a los derechos humanos de la localidad de Paine. En la causa, la ministra Cifuentes sometió a proceso a Andrés Magaña Bau, Juan Guillermo Quintanilla Jerez y José Vásquez, en calidad de autores del delito de homicidio calificado de Mario Enrique Muñoz Peñaloza, y modificó el auto de procesamiento dictado en contra de Nelson Bravo Espinoza, encausándolo como autor del delito de secuestro.

Procesamiento por apremios ilegítimos contra Manuel Ramírez Zurita en 1987, en la localidad de Renaico

El 17 de septiembre el ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Temuco Álvaro Mesa Latorre, dictó procesamiento en contra de dos ex integrantes de Carabineros, por apremios ilegítimos con resultado de muerte de Manuel Ramírez Zurita, perpetrado en la comuna de Renaico, región de La Araucanía, en febrero de 1987. Se trata de dos miembros en retiro de la Tenencia de Carabineros de Renaico: Luis Diber Aguilera Ortíz e Iván Humberto Sanhueza Torres, quienes fueron sometidos a procesamiento y prisión preventiva por su responsabilidad por los crímenes cometidos contra Manuel, quien mientras permanecía detenido en el plantel policial y bajo su resguardo, resultó muerto por ahorcamiento al interior de su celda.

Caso Iván Quinteros Martínez: acusación por homicidio

El 23 de septiembre la ministra en visita de la Corte de Apelaciones de San Miguel Marianela Cifuentes dictó acusación en la investigación por el homicidio calificado de Iván Quinteros Martínez, ocurrido el 17 de diciembre de 1981 en la comuna de San Miguel. La magistrada responsabilizó al oficial en retiro del Ejército Francisco Orellana Seguel y al empleado civil de la Armada Mario Galarce Gil.

Caso Luis Toro Veloso: Corte de Apelaciones de Santiago ratificó condena por homicidio en segundo fallo por caso "El Sauce"

El 23 de septiembre la Corte de Apelaciones de Santiago ratificó la sentencia por el homicidio calificado de Luis Toro Veloso, ocurrido el 12 de octubre de 1973, en la ribera del río Mapocho, sector del puente Bulnes. En fallo unánime la Cuarta Sala integrada por los ministros Juan Manuel Muñoz Pardo, Dobra Lusic y el abogado integrante José Miguel Lecaros, ratificó el fallo del ministro Mario Carroza que, el 30 de junio pasado, condenó al suboficial de Carabineros en retiro Rubén Osvaldo Barría Igor a la pena de 10 años y un día de presidio, en calidad de autor del delito. Luis Toro Veloso es una de las víctimas del caso denominado "El Sauce", investigación en la que Barría Igor se encuentra cumpliendo otra condena, desde 2007, por sentencia de la Corte Suprema. De acuerdo a los antecedentes de la causa, el 12 de octubre de 1973, Carabineros detuvo a once personas que se encontraban en la Quinta de Recreo "El Sauce", ubicada en calle José Luis Coo de la comuna de Puente Alto. Los aprehendidos fueron conducidos hasta la Segunda Comisaría de Carabineros de la comuna, desde donde fueron trasladados hasta la Cuarta Comisaría en el centro de Santiago, posteriormente, hasta la tenencia Rogelio Ugarte. Desde este recinto policial, el grupo de detenidos fue sacado en un jeep institucional y llevado hasta el sector del Puente Bulnes, donde fueron bajados a la ribera del río Mapocho y acribillados, sin orden judicial alguna, de manera arbitraria y flagrantemente ilegal.

El grupo de los once detenidos estaba integrado por Luis González Plaza, único sobreviviente, Luis Rodríguez Arancibia, Alfredo Moreno Mena, Luis Verdejo Contreras, Jaime Bastías Leiva, Leonidas Díaz Díaz, Luis Suazo Suazo, Domingo Morales Díaz, David Gayoso González, Luis González Lazo y Luis Toro Veloso. En el caso de las siete primeras víctimas, la Corte Suprema ratificó, en el año 2007, la sentencia de 10 años y un día de presidio contra Barría Igor por los delitos de homicidio calificado frustrado, homicidio calificado y secuestro. En el año 2010, el ministro Carroza dictó sentencia de primera

instancia por algunas de las víctimas (Domingo Morales, David Gayoso, y Luis González) Dicha sentencia fue ratificada por la Corte de Apelaciones de Santiago, sin ser apelada ante la Corte Suprema, por cuanto terminó siendo definitiva. Ahora ha de esperar para saber si la presente sentencia, por Luis Toro como víctima adicional, será apelada o no.

Caso Juan Ramón Olivares Pérez y Rubén Orta Jopia: se procesó a ex agentes de la CNI por homicidios en Puente Vivaceta

El 24 de septiembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Miguel Vázquez Plaza, dictó auto de procesamiento en la investigación por los homicidios calificados de Juan Ramón Olivares Pérez y Rubén Orta Jopia, perpetrados el 7 de noviembre de 1980, en el puente Vivaceta, Región Metropolitana. En la causa el ministro Vázquez procesó a los ex agentes de la CNI Egon Barra Barra y Carlos Labarca Brezzo, en calidad de autores de los homicidios de Juan y Rubén, militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR.

Se procesó a ex carabinero por el secuestro calificado de Daniel Mauricio Sepúlveda Contreras, profesor del Liceo de Toltén, detenido desaparecido

El 25 de septiembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa Latorre, sometió a proceso al ex miembro de Carabineros Juan Alfonso Prado Ponce, en calidad de autor del delito de secuestro calificado de Daniel Mauricio Sepúlveda Contreras, ilícito perpetrado en la comuna de Toltén desde septiembre de 1973.

Se logró acreditar que tras el 11 de septiembre de 1973, el profesor Sepúlveda fue detenido en horas de la noche "en la pensión donde residía, en presencia de la dueña de casa [...] y del inspector del establecimiento donde se desempeñaba, quien también tomaba pensión en ese lugar [...]. La detención del docente quedó verificada por una denuncia informal ante Carabineros de Toltén, realizada por el inspector ya mencionado, por supuestas vinculaciones políticas de Sepúlveda". Daniel fue sometido a interrogatorio, "imputándole un plan para asesinar a los Carabineros de Toltén", razón que llevó a sus aprehensores a trasladarlo hasta la comisaría ubicada en la localidad de Pitrufquén. Enterada la madre de la víctima, decide viajar desde Santiago hasta Toltén, con el propósito de averiguar el paradero y la situación en que se encontraba su hijo. Al llegar a la comuna, concurre hasta la tenencia de Carabineros, donde le informan que Mauricio Sepúlveda había sido trasladado hasta la comisaría de Pitrufquén. Además, "se le exhibió el libro de detenidos de la época, verificando que efectivamente éste había estado detenido en ese lugar, pero no había una orden de egreso ni un supuesto traslado a otra unidad policial. A pesar de lo anterior, hizo averiguaciones en las distintas unidades de Carabineros de la región, no obteniendo en ningún momento una respuesta clara sobre lo ocurrido con su hijo".

Procesamiento de seis ex miembros de la Armada por detención y tortura de Félix Francisco Figueras Ubach, detenido-desaparecido

El 26 de septiembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, sometió a proceso a seis ex funcionarios de la Armada, por su responsabilidad en la detención y tortura del historiador Félix Francisco Figueras Ubach, secuestrado desde Viña del Mar a partir de diciembre de 1973. En la causa, el ministro Arancibia procesó en calidad de autores del delito de asociación ilícita para cometer secuestro y

tortura, a Eduardo Rigoberto Cruz Johnson, Juan Guillermo Mackay Barriga y Ricardo Alejandro Riesco Cornejo. En tanto, como autores del delito de detención ilegal y aplicación de tormentos y secuestro, fueron sometidos a proceso Ricardo Alejandro Riesco Cornejo, Bertalino Segundo Castillo Soto, Juan Orlando Jorquera Terrazas y Juan de Dios Reyes Basaur.

Los antecedentes establecen que Félix, "quien trabajaba como profesor adjunto en el Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile [...] es secuestrado desde el interior de su domicilio particular de Viña del Mar, ante la presencia de sus padres por efectivos militares del Regimiento Coraceros de Viña del Mar, quienes lo conducen hasta dicho recinto. El día 13 de diciembre de 1973, sus familiares recibieron la noticia que había sido trasladado a la Academia de Guerra Naval, ubicada en el cerro de Playa Ancha de Valparaíso, lugar en donde les fue negada su presencia, de ahí comenzaron su búsqueda por diversos lugares de Valparaíso, no logrando dar con su paradero. Pasados unos días, la familia se informó que un médico amigo pudo reconocer el cadáver de Félix Figueras Ubach en el Hospital Naval de Playa Ancha".

Caso Guillermo Hernández Elgueta: procesamiento por homicidio en la localidad de Toltén

El 26 de septiembre el ministro en visita extraordinaria de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa Latorre, sometió a proceso y ordenó la prisión preventiva de Juan Alfonso Prado Ponce, por su responsabilidad, en calidad de autor, del delito de homicidio calificado de Guillermo Hernández Elgueta, ilícito perpetrado en la comuna de Toltén, en octubre de 1973. De acuerdo a los antecedentes de la causa, el magistrado logró determinar que "en el mes de octubre de 1973, Guillermo Hernández Elgueta, Subdelegado de Cunco, fue detenido por funcionarios de la tenencia de Toltén, quien a raíz de una orden emanada de la superioridad lo aprehendieron en la localidad de Comuy, siendo trasladado hasta la unidad policial de Toltén, siendo herido a bala en la región torácica, por el Sargento Primero Haroldo Hernández, sin motivo alguno."

Procesan a ex militar por homicidio de Vasco Alejandro Ormeño Gajardo

El 26 de septiembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción Carlos Aldana ordenó someter a proceso al ex miembro del Ejército Manuel Antonio Latorre Chacón, como autor material del homicidio calificado de Vasco Alejandro Ormeño Gajardo. Los hechos fueron perpetrados en febrero de 1974, en el camino que une Concepción con Penco.

AGOSTO

Caso Bernardo Cortés Castro: ex General Ariosto Lapostol procesado por secuestro calificado de militante del MIR, detenido desaparecido

El 2 Agosto el general retirado Ariosto Lapostol Orrego fue procesado por el delito de secuestro calificado del militante del MIR Bernardo Cortés Castro, de 24 años. El estudiante fue detenido en su domicilio en La Serena, y llevado el 4 de abril de 1974 al Regimiento Arica de La Serena, regimiento que encabezaba Lapostol. Desde ese lugar no se tuvo más noticias de él.

Corte de Apelaciones ordena al Estado pagar \$185 millones a familiares de un detenido desaparecido

El 4 de Agosto la 7^a Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, determinó el pago de una indemnización a familiares de Anselmo Radrigán Plaza, ex dirigente del MIR. Se determinó que el Estado tiene la obligación de pagar una indemnización de \$185 millones a la esposa y hermana de Anselmo Radrigán. Anselmo, un estudiante universitario de 25 años, era dirigente del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR. Fue secuestrado por agentes de la DINA a partir del 12 de diciembre de 1974. En la dimensión penal (criminal) del caso, la Corte Suprema ya condenó, el 3 de agosto del 2010, a Manuel Contreras, Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito, Rolf Wenderoth, Miguel Krassnoff y Basclay Zapata a entre 4 y 5 años de prisión como autores del secuestro permanente de Anselmo.

El reciente fallo civil de la Corte de Apelaciones revocó uno de primera instancia, del 27º Juzgado Civil de Santiago, que había denegado la indemnización, por considerar que una pensión que reciben las demandantes, otorgadas por la Comisión Rettig era suficientes como reparación. La Corte de Apelaciones señaló en la sentencia que: "Resulta plenamente procedente resarcir de los daños sufridos por las actoras por el desaparecimiento de su cónyuge y hermano, respectivamente, para lo cual esta Corte estima que gozan de legitimación activa suficiente para accionar en este sentido, no siendo óbice para ello el que sean beneficiarias de otras prestaciones por parte del Estado de Chile".

Caso Operación Colombo: sentencia de primera instancia por los secuestros de Modesto Espinoza Pozo y Roberto Aranda Romero

El 5 de Agosto el Ministro Hernán Crisosto dictó sentencia en el caso de los secuestros calificados de Modesto Espinoza Pozo y Roberto Aranda Romero, ocurridos a partir del 22 y 23 de agosto de 1974, respectivamente, en el marco de la llamada Operación Colombo. El magistrado condenó a penas de prisión a siete ex agentes de la DINA: Manuel Contreras, César Manríquez, Pedro Espinoza, Miguel Krassnoff, Demóstenes Cárdenas, Alejandro Astudillo y Orlando Manzo. En la sentencia se condenó a Contreras, Manríquez, Espinoza y Krassnoff a penas de 20 años de presidio. A once años de prisión fueron condenados Demóstenes Cárdenas Saavedra y Alejandro Astudillo Adonis; y a diez años, el ex coronel de Gendarmería Orlando Manzo Durán.

Modesto Espinoza Pozo, de 32 años, militante del MIR, estaba casado con 5 hijos en la época en que fue ilegalmente detenido en su domicilio ubicado en Villa Lo Arrieta, en Peñalolén, Santiago. Roberto Aranda, militante del Partido Comunista, de 37 años, casado con dos hijos, fue detenido en su domicilio capitalino en Ñuñoa. Numerosos otros vecinos fueron detenidos en el mismo operativo, y algunos, tales como Stalin Aguilera Peñaloza, Manuel Cartes Lara, José Flores Rojas y Eduardo Zúñiga Zúñiga, permanecen desaparecidos hasta el día de hoy. Todos ellos eran dirigentes o militantes del Partido Comunista, y miembros de organizaciones sociales del sector.

Corte de Apelaciones de Chillán ratificó sentencia a ex carabinero por el homicidio calificado de Carlos Sepúlveda Palavecino

El 6 de Agosto la Corte de Apelaciones de Chillán ratificó el fallo que condenó a Santiago Fernández Espinoza, ex carabinero, a la pena de 5 años y un día de presidio, en calidad de

autor del delito de homicidio calificado de Carlos Sepúlveda Palavecino, ilícito perpetrado el 14 de septiembre de 1973, en la localidad de Ninhue, Octava Región. La Corte de Apelaciones de Chillán confirmó sentencia dictada por el ministro en visita Guillermo Arcos, el 31 de enero pasado, pero cambió la tipificación del delito de homicidio simple a homicidio calificado. En el fallo señalaron que: "Los elementos probatorios referidos en el fundamento 1º.- del fallo en revisión, constituyen un conjunto de presunciones judiciales, las que por reunir todos los requisitos contemplados en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, son suficientes para tener por acreditado que el día 14 de septiembre de 1973 una patrulla de Carabineros de Quirihue e integrada también por militares, al mando en ese entonces por el Capitán Santiago Fernández Espinoza, ordenó disparar en contra de Carlos Alberto Sepúlveda Palavecino, que recibió el balazo por la espalda, el que se encontraba en su domicilio, en las afueras de su casa habitación, dándole muerte en el mismo lugar".

Corte de Apelaciones aumentó pena a Krassnoff por homicidios del matrimonio Alejandro de la Barra Villarroel y Ana María Puga Ortiz

El 7 de Agosto la Corte de Apelaciones dictó sentencia en el caso de matrimonio de Alejandro de la Barra Villarroel y Ana María Puga Ortiz, ambos asesinados el 3 de diciembre de 1974 en la comuna de Providencia, Santiago. La Corte cambió la calidad de procesado desde 'encubridor' a 'autor' del delito de homicidio calificado cometido por el ex brigadier Miguel Krassnoff Martchentko, por lo que se aumentó la anterior pena de 5 años y un día de presidio a 15 años y un día de cárcel. El caso trata el doble asesinato del matrimonio Alejandro de la Barra Villarroel y Ana María Puga Ortiz, ambos militantes del MIR. Los magistrados Juan Manuel Muñoz Pardo, Amanda Valdovinos y Christian Le Cerf ratificaron además sentencias de 15 años y un día de presidio para los ex agentes de la DINA Manuel Contreras Sepúlveda, Marcelo Moren Brito, Ricardo Lawrence Mires y Pedro Espinoza Bravo, responsabilizados como autores de ambos homicidios. Además se condenó a Eduardo Jaime Astorga, acusado como cómplice, a la pena de 10 años y un día de presidio.

Caso Alfonso Chanfreau: Corte de Apelaciones ratificó condenas contra la DINA, pero no aceptó indemnizar

El 8 de Agosto la Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia en el caso de Alfonso Chanfreau, detenido desaparecido desde 1974. La Corte ratificó las condenas impuestas por el tribunal de primera instancia contra la cúpula de la DINA, aumentando la pena impuesta contra uno de ellos, el ex agente Basclay Zapata Reyes. Alfonso Chanfreau, estudiante de filosofía de la Universidad de Chile, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR, esposo, y padre de una hija, fue detenido el 30 de julio de 1974 en Independencia. Fue trasladado al centro de detención clandestino de Londres 38, donde fue sometido a torturas. Según testimonios de sobrevivientes, fue sacado del lugar junto a otros siete prisioneros. Se le 'permitió' despedirse de su cónyuge, ahora sobreviviente y dirigente del sitio de memoria, entonces también recluida en el lugar.

En el fallo, las ministras Adelita Ravanals, Marisol Rojas y el abogado Jaime Guerrero determinaron aumentar la pena existente (de 3 años y un día) a 10 años de presidio en el caso de Basclay Zapata Reyes, al cambiar su participación de 'cómplice' a 'autor' del ilícito. Mientras tanto, la Corte confirmó las condenas de 10 años de presidio para los ex agentes

de la DINA Manuel Contreras Sepúlveda, Marcelo Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko y Ricardo Lawrence Mires, todos condenados por el delito permanente del secuestro de Alfonso Chanfreau. En el aspecto civil, en decisión dividida, se rechazó la demanda de indemnización de perjuicios presentada contra el fisco, por considerar que el daño está siendo reparado a través de los derechos a reparación derivados de la Ley 19.123 de Reparación y Reconciliación.

Por este mismo crimen y otros, varios de los actualmente condenados fueron hallados culpables en ausencia en un caso impulsado por familiares en Francia. En 2013 el tribunal francés condenó en rebeldía a 10 militares en retiro chilenos por las desapariciones de Alfonso, George Klein Pipper, Jean-Ives Claudet Fernández y Ettiene Pesle de Menil. No obstante, la solicitud de extradición emitida por las autoridades francesas fue rechazada por la Corte Suprema chileno en favor de la jurisdicción nacional ahora ejercida. A pesar de haber sido uno de los casos pioneros impulsados por familiares ante la justicia nacional antes y después de iniciada la transición, el primer fallo nacional en el caso de Alfonso fue dictado recién el 23 de mayo del 2013. En ello, el Ministro Jorge Zepeda dictó sentencia de primera instancia condenando a la pena de 10 años de cárcel a Manuel Contreras Sepúlveda, y los ex agentes, Marcelo Moren Brito, Ricardo Lawrence Mires y Miguel Krassnoff Martchenko; y a tres años de cárcel contra a Basclay Zapata Reyes, en calidad de cómplice. Otro ex uniformado, Gerardo Urrich González, fue absuelto por el tribunal nacional.

Caso Patricio Santana Boza: se confirman condenas en Corte de Valparaíso

El 8 de Agosto la Corte de Apelaciones de Valparaíso confirmó una sentencia de primera instancia en el caso del secuestro del militante del MIR Patricio Santana Boza, hecho ocurrido el 25 de enero de 1975 en la ciudad de Viña del Mar. En el aspecto civil, la Corte de Apelaciones acogió una demanda en contra del Fisco y ordenó el pago de diez millones de pesos en beneficio de los familiares de la víctima. La sentencia original había sido dictada en septiembre del 2013 por el juez Julio Miranda Lillo, quien condenó a cinco años y un día de prisión a los coronelos Marcelo Moren Brito y Fernando Lauriani Maturana.

Según los antecedentes: "El día 25 de enero de 1975, alrededor de las 11:00 horas [...] Patricio Cristián Santana Boza, transitaba por calle Álvarez de la ciudad de Viña del Mar, porque se iba a reunir con un compañero del MIR [...] sorpresivamente fue abordado por un individuo que lo apuntó con un revólver y lo conminó a detenerse, siendo conducido hasta una camioneta, marca Chevrolet, con todo de lona, de la cual descendieron otros dos sujetos desconocidos, vestidos de civil y fuertemente armados, los cuales no se identificaron y sin motivo justificado lo obligaron a subir al vehículo, donde lo tendieron en el piso y le vendaron la vista, recibiendo los golpes de pies y amenazas de muerte mientras era trasladado al Regimiento Maipo de Valparaíso; una vez en el interior del regimiento fue sometido de inmediato a sesiones de torturas [...] saliendo en libertad en el mes de mayo de 1975. Posteriormente en el mes de julio de 1975 [...] fue detenido nuevamente por miembros de la Policía de Investigaciones, siendo trasladado al cuartel Silva Palma, interrogado y torturado, fue llevado a distintos lugares hasta que, en un lapso de un año, fue liberado".

Caso Operación Colombo: sentencia de primera instancia por el secuestro de Víctor Villarroel Ganga

El 13 de Agosto el ministro en visita Hernán Crisosto dictó condena de primera instancia en la investigación por el secuestro calificado de Víctor Villarroel Ganga, uno de los 37 episodios del caso Operación Colombo. El magistrado determinó penas de 13 años de presidio para los ex integrantes de la DINA, Manuel Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo y Marcelo Moren Brito como autores del delito de secuestro calificado. En la investigación judicial se pudo establecer que: "En horas de la noche del día 25 de Septiembre de 1974, Víctor Manuel Villarroel Ganga, sin militancia política conocida, fue detenido en su domicilio [...] la comuna de Ñuñoa, por agentes pertenecientes a la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA) [...]. Que el momento de su detención fue la última vez que la víctima Villarroel Gangas fue visto con vida sin que existan antecedentes de su paradero hasta la fecha".

Caso Iván Olivares, Pedro Labra, Jaime Ossa y Gustavo Ramírez: sentencia de primera instancia

El 14 de Agosto el ministro en visita Leopoldo Llanos condenó a ocho ex miembros de la DINA por los homicidios y secuestro calificado de Iván Olivares Coronel, Pedro Labra Saure y Jaime Ossa Galdames, todos militantes del MIR, y el secuestro de Gustavo Ramírez Calderón, militante socialista. Todas las víctimas permanecieron recluidos en el centro detención de Villa Grimaldi. Entre los condenados figuran: Manuel Contreras Sepúlveda, condenado a cuatro penas de 10 años y un día de presidio; Miguel Krassnoff Martchenko, condenado a una pena de 20 años de presidio por su responsabilidad como autor de los tres homicidios, más la pena de 10 años y un día de presidio por su responsabilidad como autor del secuestro; y Marcelo Moren Brito, condenado a una pena de 20 años de presidio por su responsabilidad como autor de los tres homicidios, más la pena de 10 años y un día de presidio por su responsabilidad como autor del secuestro. Rolf Wenderoth Pozo fue condenado a una pena de 10 años de presidio por su responsabilidad como autor del secuestro, más 5 años de presidio por su responsabilidad como cómplice del homicidio de una de las tres víctimas fatales. Basclay Zapata Reyes fue condenado a 15 años como autor de un homicidio, más 10 años como autor de un secuestro. Fernando Lauriani Maturana fue condenado a 10 años y un día como autor de un homicidio, más 5 años como cómplice de otro homicidio. Francisco Ferrer Lima fue condenado a 10 años y un día como autor de un homicidio. Orlando Manzo Durán fue condenado a la pena de 3 años y un día como cómplice de un secuestro. En el ámbito civil se condenó al Fisco a pagar una indemnización de 400.000.000 pesos chilenos, distribuidos en distintos montos entre los familiares de las víctimas.

Caso Ricardo Barra Martínez: procesamiento de ex oficiales de carabineros y la armada

El 20 de Agosto el ministro Carlos Aldana procesó como autores materiales del delito de aplicación de tormentos por funcionarios públicos con resultado de muerte al ex mayor de Carabineros, Juan Humberto Utrera Chávez y el ex teniente de la Armada, Omar Antonio Dapick Bitterlich. Además sometió a proceso y a prisión preventiva al capitán de Navío (r) y ex director de la Escuela de Grumetes de la Isla Quiriquina, Aníbal Octavio Aravena Miranda, como coautor inductor de los mismos hechos. Se trata del asesinato de Ricardo

Barra Martínez, quien murió el 28 de septiembre de 1973 a manos de los mencionados perpetradores.

Caso torturas en la tenencia de Fresia en 1973: sentencia de primera instancia

El 21 de Agosto el ministro en visita de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, Leopoldo Vera Muñoz, dictó una sentencia de primera instancia en la investigación por el delito reiterado de aplicación de tormentos causando lesiones graves. El crimen se produjo en contra de un grupo de detenidos en la tenencia de Carabineros de Fresia, en septiembre de 1973. En la causa, el ministro Vera Muñoz condenó al mayor en retiro de Carabineros René Villarroel Sobarzo a la pena de 3 años y un día de presidio, en calidad de autor de los tormentos (torturas) aplicados a: Héctor Turra Paredes, Carlos Rehl Varas, Sergio Rehl Varas, Hugo Huenusumy Mancilla, María Ortega Vegas, Martha Ortega Vegas y René Paredes Cárcamo, quienes permanecían en calidad de detenidos de cuartel policial, tras el golpe de Estado.

Según lo señalado en la investigación judicial se determinó que: "con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, Héctor Alejo Turra Paredes, Carlos Rehl Varas, Sergio Enrique Rehl Varas, Hugo Sergio Huenusumuy Mancilla, María Érica Ortega Vegas, Marta Yolanda Ortega Vegas y René Paredes Cárcamo fueron detenidos por personal uniformado, y todos, salvo el último, trasladados a la tenencia de Carabineros de Fresia, unidad policial que en la época señalada estaba bajo el mando del teniente de esa rama, René Isidro Villarroel Sobarzo, y durante el periodo que duró la detención fueron sometidos a malos tratos que dejaron en algunos casos las secuelas referidos en los informes expedidos por el Servicio Médico Legal. En efecto cada una de las [pericias] practicadas por expertos, conforme a las directrices del Protocolo de Estambul, dan cuenta de las secuelas que los malos tratos a que fueron sometidos los ofendidos durante su paso por la tenencia de Fresia, que exceden con creces el plazo [de detención legal] contemplado por la ley penal".

Caso Comuneros Mapuches de Galvarino: procesamiento de ex uniformados

El 22 de Agosto el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa Latorre, dictó procesamiento en su investigación de los homicidios calificados de Heriberto Collío Nain, Segundo Lepín Antilaf, Juan Segundo Nahuel Huaiquimil, Julio Augusto Niripil Paillao y Víctor Yanquín Tropa, todos perpetrados en la comuna de Galvarino, en octubre de 1973. Con el mérito de los antecedentes recopilados el ministro Mesa sometió a proceso y ordenó el ingreso en prisión preventiva de los miembros del Ejército y Carabineros en retiro: Manuel Gustavo Sandoval Cifuentes, Carlos del Tránsito Parra Rodríguez, Felidor del Carmen Morales Flores, Luis Gerardo Ibacache Salamanca, Luis Arturo Morales Morales, Gonzalo Baldemar Soto Sandoval y Luis Alberto Araneda Gutiérrez. De acuerdo a la investigación en la causa, se logró determinar que: "una patrulla de Carabineros de la Tenencia de Galvarino, bajo las órdenes del Sargento Arturo Lizama Pulgar e integrada, además, por a lo menos un cabo y cinco carabineros de la dotación de la unidad señalada además del cabo de Ejército Erasmo Alberto Fuentes Sepúlveda, perteneciente al Regimiento "La Concepción de Lautaro", recorrió durante dos días las comunidades indígenas del sector Llufquentúe de la comuna de Galvarino con el propósito de ubicar, detener y eliminar personas, sin portar aparentemente una orden judicial que los facultara".

Caso Agustín Sergio Corvalán Cerda: dictan procesamiento

El 25 de Agosto el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, procesó a Patricio Román Herrera y Ricardo Hidalgo Ruedas, por el homicidio calificado de Agustín Sergio Corvalán Cerda, perpetrado el 26 de enero de 1974, en Santiago. El 19 de enero de 1974 personal de carabineros y del ejército detuvo a un grupo de pobladores, entre ellos, Sergio Corvalán. Todos fueron llevados detenidos al Regimiento Buin. Se pudo establecer en la investigación judicial que: "El día 25 de enero de 1974, se lleva a los siete detenidos hasta el sector de la Comandancia y les comunican que serán dejados en libertad, haciendo pasar Agustín Corvalán hasta las oficinas de la sección segunda, donde estuvo un largo rato, hasta que salió acompañado del capitán Ricardo Hidalgo Ruedas y otra persona, ambos vestidos de civil, los demás salieron paulatinamente luego de firmar un documento previo a su libertad, reuniéndose todos fuera del regimiento, momento en que se percata que Agustín Corvalán no estaba en las inmediaciones como lo habían acordado, por lo que se trasladan hasta sus domicilios, sin tener noticias de él. El 26 de enero del mismo año se encuentra el cuerpo sin vida de Agustín Corvalán Cerda, en la calle Américo Vespucio".

Caso homicidio de Claudio Rodríguez Muñoz: dictan procesamiento

El 26 de Agosto el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó auto de procesamiento en el caso de homicidio de Claudio Rodríguez Muñoz, hecho ocurrido el 2 de noviembre de 1974, en Providencia. Se sometió a proceso al ex agente de la DINA Gerardo Urrich González, como autor del homicidio. De acuerdo a la investigación judicial: "En horas de la mañana del día de 2 de noviembre de 1974, en circunstancias que el agente de la Dirección de Nacional de Inteligencia Gerardo Urrich González, se encontraba en la avenida Francisco Bilbao realizando la vigilancia de un vehículo de determinadas características, que era utilizado por un militante del MIR [...] y se encuentra con un carabinero [...] le solicita colaboración para detener al extremista [...] se percata que el sujeto ya no se encontraba en el vehículo [...] el funcionario [policial] tomando su fusil le da orden de alto, el sujeto se detiene sin oponer resistencia y el agente Gerardo Urrich procede a paralizarlo, tomándolo por la espalda y lo cruza a la vereda poniente [...]. Claudio Rodríguez intenta arrancar y se produce intercambio de disparos entre Urrich y Rodríguez, quedando ambos heridos. El funcionario de la DINA, Urrich, se dirige al automóvil y se traslada al Hospital Militar, dejando a Rodríguez en el suelo herido".

Operación Colombo: procesamiento por desaparición forzada de Sonia Bustos Reyes

El 26 de Agosto el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, que investiga el secuestro de Sonia Bustos Reyes, ocurrido a partir 5 de septiembre de 1974, procesó a los ex agentes César Manríquez Bravo, Orlando Manzo Durán, Manuel Contreras Sepúlveda, Marcelo Moren Brito y Ciro Torré Sáez. El Ministro pudo recopilar en su investigación que: "Sonia de las Mercedes Bustos Reyes, de 30 años de edad a la fecha de los hechos, empleada de la Policía de Investigaciones de Chile que cumplía funciones en el casino de la institución, militante demócrata cristiana vinculada al Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR, fue detenida el día 5 de septiembre de 1974 en su domicilio [...] en horas de la madrugada [...] en presencia de su madre y hermanas, por un grupo de sujetos que señalaron pertenecer al Servicio de Inteligencia Militar y que la subieron a un

vehículo que los esperaba en la vía pública, sin que existiera orden emanada de autoridad legítima y competente que la justificase, trasladándola a un lugar hasta ese minuto desconocido (...) fue vista por otros detenidos, entre ellos sus hermanas, quienes pudieron recuperar su libertad, en el centro de detención de calle José Domingo Cañas Nº 1367, conocido como "Ollagüe" y el campo de prisioneros Cuatro Álamos, lugar éste último desde donde se le ve por última vez en el mes de octubre de 1974".

OTRAS NOTICIAS DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO

SEPTIEMBRE

Ministro Carlos Aldana dirigió reconstitución de escena por episodio Laja-San Rosendo

El 4 de septiembre el Ministro Carlos Aldana realizó dos reconstituciones de escena, además de la toma múltiples declaraciones, en el marco de la investigación por el episodio denominado Laja-San Rosendo, que costó la vida a 19 personas ultimadas por personal de Carabineros, la noche del 17 de septiembre de 1973. Alrededor de las 9 de la mañana, el alto magistrado se constituyó en la terrenos de la planta Celulosa Laja, perteneciente de la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, CMPC, para interrogar a funcionarios de la época sobre una serie de detenciones de trabajadores desde el interior de la empresa que se habrían producido, entre el 11 y el 17 de septiembre de 1973. Tras ello, el ministro Aldana lideró la primera reconstitución de escena en la entrada a la planta, lugar donde las víctimas fueron identificadas y detenidas por policías uniformados, quienes los trasladaron hasta la tenencia de Laja. "Estamos procesando la información para ver si existió algún nexo entre la empresa y las autoridades de la época para la identificación y detención de las personas", indicó el ministro Aldana. Luego, el magistrado se dirigió a un sector ubicado en las cercanías del puente Perales, en la ruta Q-90, que lleva a Los Ángeles, internándose en un bosque donde se habría llevado a un grupo de 19 personas que eran trabajadores de la CMPC, o de otras empresas de la zona y campesinos. Lugar donde fueron acribillados, con las manos amarradas a la espalda, por Carabineros armados con rifles, carabinas y pistolas.

Servicio Médico Legal entregó a familiares los restos de Jorge Cavedo Aguilera, ejecutado político

El 16 de septiembre en el Servicio Médico Legal se realizó la entrega de los restos de Jorge Cavedo Aguilera, asesinado el 4 de octubre de 1973. Al momento de su deceso, Jorge tenía 22 años y era casado. Sus restos serán inhumados en el Memorial del Detenido Desaparecido y el Ejecutado Político del Cementerio General de Santiago. La causa que investiga su asesinato se encuentra siendo tramitada por la ministra Sylvia Pizarro Barahona, y en ella se encuentran procesados los ex policías de Investigaciones Raúl Iván Rojas Montecinos y Nelson González Johns, en calidad de autores del delito de violencia al detenido, causando su muerte. De acuerdo a los antecedentes recopilados en el proceso, la víctima se encontraba detenida en la Primera Comisaría Judicial de Pedro Aguirre Cerda de la Policía de Investigaciones, falleciendo en el calabozo las 12.45 horas del 4 de octubre de 1973, a raíz de una asfixia, según lo concluido en el informe pericial del entonces Instituto Médico Legal.

OTRAS NOTICIAS DESDE CHILE

SEPTIEMBRE

Agrupaciones de Derechos Humanos realizaron una declaración pública sobre Punta Peuco, amnistía, y degradación, exigiendo un "No a la impunidad" a 41 años del Golpe

El 1 de septiembre se dio inicio a la campaña "Verdad y justicia ahora", impulsada por agrupaciones de DDHH y con la adherencia de algunos personajes políticos, y de artistas que incluyen a Manuel García y Roberto Márquez. La Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD), y la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, (AFEP), quisieron manifestarse en su demanda de verdad y justicia al cumplirse 41 años desde que se instaló la dictadura. Lorena Pizarro, Presidenta de la AFDD, declaró que: "Ya van a ser 41 años y vemos con dolor y mucho espanto como en nuestro país la impunidad es una realidad y no ha terminado. Por el contrario no observamos la contundencia de voluntades políticas que nos permitan avanzar en el enjuiciamiento de los responsables de los homicidios que vivimos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990". La dirigente señaló además el caso de quienes han envejecido y fallecido buscando a sus familiares sin obtener resultados, mientras que los perpetradores siguen amparados en un pacto de silencio: "Cuarenta y un años significa que se instala e impone la impunidad biológica. Nos parece gravísimo que civiles y uniformados en una actitud cobarde e inaceptable sigan amparados en este pacto de silencio y que jamás hayan colaborado con el Poder Judicial entregando la información que hasta el día de hoy tienen". La dirigente señaló que esta campaña exigirá medidas tales como el cierre del penal Punta Peuco, la degradación de todos los uniformados involucrados en estos delitos, la nulidad del decreto Ley de amnistía, y la interpretación de algunos artículos del Código Penal que no permita a estos criminales beneficios carcelarios después de ser condenados.

Marcha por los Derechos Humanos terminó con acto en el Memorial del Cementerio General de Santiago

El 7 de septiembre se realizó la Marcha por los Derechos Humanos desde plaza Los Héroes hasta el Memorial del Cementerio General, en Santiago. En la ocasión, familiares de víctimas de la dictadura exigieron una postura más decidida a la Presidenta Michelle Bachelet, en la adopción de medidas que pongan fin a la impunidad que todavía rodea muchos casos de violaciones a los derechos humanos. La dirigente Lorena Pizarro elogió que en julio pasado el presidente de la Corte Suprema, Sergio Muñoz, asumiera el cargo de coordinador nacional de Causas sobre Derechos Humanos. Pero apuntó que la actitud de este magistrado, que se ha destacado por la persecución de los delitos de lesa humanidad cometidos en la dictadura, debe extenderse a toda la justicia: "El rol que asumió el presidente de la Corte Suprema es el que corresponde, es lo que siempre debió hacer el Poder Judicial. Lo que queremos es que esa conducta sea replicada por todos los jueces".

Presidenta Michelle Bachelet inauguró Memorial para empleados públicos víctimas de la dictadura

El 8 de septiembre la Presidenta Michelle Bachelet participó en la inauguración de un memorial a las y los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos miembros de la

Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, ANEF. En el acto, llamó a quienes tienen "información relevante" sobre casos de violaciones a los Derechos Humanos a entregarla. El acto se realizó en el frontis del edificio Tucapel Jiménez, sede de la ANEF, en Santiago. En su discurso la Mandataria señaló que: "he dicho que todavía tenemos tareas pendientes en materia de verdad, justicia y reparación. Han pasado más de 40 años, cada día vemos nuevas condenas, avanzamos, es cierto, pero no al ritmo que la sociedad y los familiares de las víctimas nos exigen". La presidenta agregó que: "Necesitamos que se haga justicia, necesitamos que esa justicia sea pronto, y necesitamos para que ello sea posible que quienes tienen información relevante, sean civiles o militares, la entreguen". El llamado de la Presidenta se produjo días antes de la conmemoración de los 41 años del aniversario del Golpe, y en momentos en que desde algunos sectores de agrupaciones de derechos humanos y la Nueva Mayoría se ha acusado un "pacto de silencio" en el mundo militar para esconder información, acusación que fue rebatida por el actual comandante en jefe del Ejército, general Humberto Oviedo Arriagada (ver abajo). En su discurso, la Mandataria citó al presidente de la Corte Suprema, Sergio Muñoz, quien, cuando asumió la coordinación nacional de las causas de derechos humanos, señaló que "de aquí a 40 años más la sociedad nos va a pedir cuentas de lo que hemos hecho, y yo añadiría, y de lo que no hemos hecho también". Agregó que "es el momento de poner fin al silencio y la impunidad, es el momento de hermanarnos en la verdad, por Chile, por sus hijos, sus hijas, nietos y nietas, por el futuro de esa patria nuestra, de los hombres y mujeres que hoy rememoramos, y dignificaron y sirvieron con tanto amor". Sus palabras en esa ocasión, junto a las que pronunció el mismo día 11, alentaron la esperanza de que se daría mayor prioridad y recursos a instancias estatales que, como el Programa de DDHH del Ministerio del Interior, se encargan de cumplir con los deberes estatales en verdad, justicia, y memoria. No obstante, cuando en octubre se publicaron los presupuestos para 2015, se percibe que el presupuesto del Programa sigue en su nivel anterior, imposibilitando que asume las tareas nuevas en trabajo para con sobrevivientes que se había propuesto.

Comandante en jefe del Ejército declara que no existiría ni pacto de silencio, ni archivos ocultos en el Ejército: desata críticas del sitio de memoria Londres 38

El 8 de septiembre el Comandante en Jefe del Ejército general Humberto Oviedo Arriagada, descartó la existencia de un "pacto de silencio" institucional para ocultar información especialmente sobre el destino de los detenidos desaparecidos y señaló su interés en agilizar toda cooperación que pueda ayudar en la solución de estos casos. En una entrevista por Canal 13, ante la acusación de que existe un "pacto de silencio" en la institución, el General respondió: "Definitivamente lo que se ha denominado ese pacto de silencio, yo puedo dar fe que en el Ejército que me tocado comandar hoy día no existe ese pacto de silencio. Al contrario, ha sido sistemática la necesidad de actuar con las autoridades de Justicia para entregar la información que esté disponible en el Ejército".

El jefe castrense marcó diferencias entre una postura oficial y lo que pudiera ocurrir entre los ex militares implicados en estos casos: "Distinto es aquellas personas que están en condición de retiro y que por efecto de su defensa, y conforme a la ley que se los permite, puedan entregar o no los testimonios que ellos estimen conveniente. Pero eso no es un pacto que tenga la institución ni menos con ellos. Sería irresponsable y además que no se podría". Concretizó más su argumento sobre la inexistencia de este pacto de silencio: "Por

tanto yo creo que es muy importante aclarar eso, que la sociedad chilena entienda que no existe un pacto de silencio institucional, ni menos resguardo de archivos secretos y eso los ministros en visita los saben”, enfatizó. En alusión al trabajo de los jueces a cargo de estas investigaciones señaló que “ellos pueden acceder a toda la información que nosotros tenemos, pueden ir al archivo del Ejército, pueden trabajar como ha sucedido, semanas en él y tratar que nosotros generemos el máximo de información para poder ojalá llegar a una... cuando uno dice solución, a lo que cada persona acepte como solución de aspectos que a lo mejor han sido muy dramáticos, muy dolorosos de aceptar”.

Oviedo recordó ante la consulta la declaración del Ejército ante la Mesa de Diálogo de 1998 asumiendo responsabilidades y comprometiéndose a suya propia en agilizar estos procesos, aunque, dijo “con calidad”: comentó que: “hay una responsabilidad institucional que se asumió el año 98 por lo tanto uno obviamente cuando lo nombran comandante en Jefe y si hay situaciones que aún están pendientes, si me siento con la responsabilidad de poder ser una persona al mando del Ejército que pueda ojalá agilizar y que esa situación se solucione porque al final es muy penoso de que entre nosotros no haya un reencuentro total”. El general opinó sobre la situación que afronta como jefe máximo del Ejército: “Para mí es muy importante tratar de hacer todo lo posible por generar las condiciones de que el Ejército, como órgano permanente de la República y hoy día, reconocido esto en un aspecto que está judicializado, ser los cooperadores con los ministros en Visita con las autoridades que corresponda para entregar el máximo de información que agilice todos estos procesos”, complementó. El comandante en Jefe del Ejército se sumó a expresiones del juez Sergio Muñoz en torno a avanzar cuidando el contenido de ese avance: “Algo muy importante que dijo el Presidente de la Corte Suprema, y que yo me adhiero plenamente a lo que él manifestó, que esos procesos que puedan acelerarse para tener la respuesta lo antes posible, pero con calidad. Y en eso nosotros estamos empeñados de hacer esfuerzos incluso más allá de lo que a lo mejor tradicionalmente estábamos haciendo”.

El sitio de memoria Londres 38 calificó como ‘inaceptable’ los dichos de Oviedo, en una declaración señaló que: “Es inaceptable [...] que el comandante en jefe del Ejército niegue la existencia de archivos secretos a los que la justicia no ha tenido acceso, y cuya existencia ha quedado demostrada en diversos procesos judiciales y testimonios que dan cuenta de la práctica habitual en las unidades militares que fueron usadas como centro de detención, de dejar registros de los hechos, los mandos y personal involucrado en las operaciones represivas. Es más, ninguna de las ramas Fuerzas Armadas ha entregado nunca documentos o archivos vinculados a la represión; nunca ha existido cooperación castrense para investigar estos crímenes”. La agrupación además señaló que: “Reconocer -41 años después- que hubo crímenes es absolutamente insuficiente si ello no está acompañado de acciones que apunten a conseguir verdad y justicia, más aún cuando todavía es posible y la mayoría de estos delitos y sus hechores están en la impunidad. El tiempo se reduce y la sociedad debe impedir que se imponga la “impunidad biológica” y que el ‘pacto de silencio’ de los represores prime por sobre la justicia”.

Polémico inserto pagado de militares en retiro en el diario La Tercera a un día de la conmemoración del 11 de septiembre de 1973

El 10 de septiembre el diario La Tercera publicó un texto firmado por distintas agrupaciones de miembros en retiro de las Fuerzas Armadas y Carabineros que rechazan

la encarcelación de quienes "combatieron y crearon las condiciones que nos dieron la seguridad". A un día de una nueva conmemoración del Golpe de Estado. El inserto declaró que "La tarea de reconstrucción efectuada por toda la Nación y las FFAA y de Orden a partir del 11 de septiembre de 1973, sigue siendo reconocida por los chilenos amantes del orden y seguridad". En palabras que dejan en manifiesto su nulo respeto por el estado de derecho democrático, alegaron que "quienes combatieron y crearon las condiciones que nos dieron la seguridad y orden imperantes que permitieron el progreso de la Nación, en la actualidad han sido condenados sin el debido proceso y faltando a principios jurídicos universales".

Homenaje a tres ex alumnos del Liceo Gabriel Mistral de Independencia, detenidos desaparecidos

El 10 de septiembre el Liceo Gabriela Mistral, de la comuna de Independencia, Santiago, rindió un homenaje a sus ex alumnos María Teresa Eltit, Albano Fioraso y Alfonso Chanfreau, todos desaparecidos desde 1974. Entre los asistentes estuvo Michelle Bachelet, quien señaló: "Estoy aquí como Presidenta de la República, sí, pero también soy parte de esta generación". Se refirió a su amistad con Albano, a raíz de la militancia de ambos en la Juventud Socialista de la época. Varios compañeros de curso de esa época recordaron a María Teresa, Albano, y Alfonso, haciendo ver que nunca los olvidaron y que es bueno que el centro de alumnos y la dirección del establecimiento se haya decidido 40 años después a realizar este acto por la memoria de estos tres detenidos desaparecidos.

Conmemoración del Golpe Militar: "Basta ya de silencios injustificados"

El 11 de septiembre Michelle Bachelet encabezó un acto en La Moneda en memoria del ex presidente Salvador Allende y sus colaboradores. La presidenta señaló que hoy "no hay espacio para el miedo", y declaró que "es el momento de hermanarnos en la verdad". Agregó: "para ello es fundamental que quienes tienen información relevante, sean civiles o militares, la entreguen". La Jefa de Estado indicó que "Chile no ha perdido la memoria, Chile no ha olvidado esas heridas que siguen doliendo". Apuntó a una política pública que "considera la necesidad urgente de avanzar en verdad y justicia y perfeccionar los mecanismos de reparación", palabras que nuevamente son difíciles de compatibilizar con la negativa de su gobierno a dotar de mayores recursos a las principales instancias que podrían protagonizar dichos avances.

¿Se retomará proyecto para anular o interpretar el Decreto Ley de Amnistía?

El 11 de septiembre el Gobierno le habría comunicado a la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, AFDD, que se retomaría una iniciativa legal ya presentada al Parlamento para dejar sin efecto la cuestionada Ley de Amnistía. Ello según lo informado por la titular de la Agrupación, Lorena Pizarro, al canal televisivo '24 Horas'. "La Presidenta de la República, en persona, me indicó que se habían hecho una serie de medidas que apuntaban de una vez por todas a apoyar todo lo que ha sido esta larga lucha por verdad y justicia [...] Ella me señala que se va a enviar un proyecto para anular el decreto de la ley de amnistía, que recordar que esto es una pelea que nuestra organización ha dado desde los mismos años de la dictadura, desde 1978 salimos a marchar cuando el dictador resolvió dictar esta ley de autoperdón". No obstante, según el diario La Nación, desde el Ministerio Secretaría General de Gobierno aclararon enseguida que no se trata de una derogación sino de la posible reactivación de algunos artículos de un proyecto ley

interpretativa del Código Penal, presentado en 2006 por el ahora fallecido diputado Juan Bustos y cuya urgencia fue retirada, en esa oportunidad, por la misma Concertación durante la primera presidencia bacheletista.

Conmemoraciones del Golpe Militar del 11 de septiembre

El 11 de septiembre se conmemoró un 41º aniversario del Golpe Militar de 1973. Se realizaron, al igual que años anteriores, numerosos actos y velatones durante el día para recordar a las víctimas de la dictadura cívico-militar. La jornada incluyó con un acto ecuménico en La Moneda, para rendir un homenaje a Salvador Allende, mientras que en las afueras del palacio de gobierno organizaciones políticas y sociales también recordaron al ex mandatario, dejando flores tanto en la puerta de la entrada al palacio conocida como Morandé 80 como frente al monumento a Salvador Allende en la Plaza de la Constitución, hasta donde llegó también su hija, la actual presidenta del Senado, Isabel Allende. En la comuna de Peñalolén, de Santiago, las presidentas de las federaciones de estudiantes de la Universidad de Chile (FECh) y Católica (FEUC), Melissa Sepúlveda y Naschla Aburman, respectivamente, llegaron hasta el Parque por la Paz Villa Grimaldi para recordar a los estudiantes, trabajadores y académicos de sus casas de estudio que pasaron por ese centro de detención y tortura. Las víctimas de los organismos represivos del régimen de Augusto Pinochet también fueron recordadas en Temuco, y en Santiago, entre otros, en la Casa de Memoria de Londres 38 y en la tradicional velatón que se realiza en el Estadio Nacional, ex centro de detención de la dictadura.

Inauguran memorial en recuerdo de Víctor Jara en el sitio donde fue encontrado su cuerpo, en la comuna de Lo Espejo, Santiago

El 14 de septiembre Joan Jara, viuda de Víctor Jara, inauguró un memorial en homenaje al cantautor Víctor Jara en las afueras del Cementerio Metropolitano, en el lugar donde su cuerpo fue hallado el 16 de septiembre de 1973. Joan Jara fue la encargada de presentar el mural en el que se puede leer: "Por el derecho a vivir en paz". En la ceremonia asistió la ministra de Cultura, Claudia Barattini. El memorial se levanta en la intersección de las calles Eduardo Frei y La Feria, en Lo Espejo, justo en el sitio donde los cadáveres de Víctor Jara y de Littré Quiroga, a la sazón director del Servicio de Prisiones, fueron hallados pocos días después del golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973. En ese lugar, aledaño al Cementerio Metropolitano, se encontraron otros cuerpos sin vida que nunca pudieron ser identificados a los que el memorial también rinde homenaje.

Senadores Ossandón y Guillier solicitan una "Comisión final" para ubicar a desaparecidos

El 24 de septiembre el senador de Renovación Nacional, Manuel José Ossandón, junto a su colega independiente Alejandro Guillier, solicitaron a la Comisión de Derechos Humanos de la cámara alta que pida a la Presidenta Michelle Bachelet que convoque a una Comisión Final de Búsqueda de Desaparecidos, con el objeto de recabar información sobre el paradero de detenidos desaparecidos. Ossandón dijo que: "creemos que en este problema existe una área que es la verdad, otra que es la justicia y otra que es la reconciliación [...] si nosotros queremos que este país tenga una reconciliación de verdad, tenemos que buscar la verdad. Aclaró que esta comisión no es para hacer justicia, no es para perseguir a nadie, ese es un tema de la justicia. Lo que nosotros queremos es información". La Comisión estaría compuesta por un grupo amplio de ciudadanos, provenientes del mundo

académico, militar, parlamentario, de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, religioso, y de organizaciones civiles. El objetivo principal de la entidad será recabar mediante entrevistas, audiencias y cualquier otro medio, los datos que permitan esclarecer el paradero de muchas de las personas que desaparecieron. Es difícil a simple vista distinguir ésta de múltiples otras propuestas e iniciativas, entre ellas la Mesa de Diálogo de 1999/2000, que han pretendido "resolver" el "problema" de la desaparición en un fallido intento de desacoplar la verdad de sus consecuencias jurídicas. Tampoco se explica cómo y por qué semejante iniciativa podría o debería reemplazar la apertura inmediata de una sola y permanente instancia estatal encargada de la calificación de víctimas y sobrevivientes y el cumplimiento cabal de los correspondientes deberes estatales en materia de verdad, justicia, reparaciones y garantías de no repetición.

Proyecto sobre financiamiento de sitios de memoria

El 26 de septiembre en una conferencia de prensa los diputados socialistas Leonardo Soto y Daniel Melo, junto con representantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara Baja, presentaron un proyecto de acuerdo para solicitar al Estado que elabore una política permanente que se encargue de la conservación, protección y proyección de los sitios de memoria que recuerdan las violaciones a los Derechos Humanos en el país. Los parlamentarios señalaron que el tiempo, la falta de protección y la acción de vándalos están deteriorando y hasta destruyendo Sitios de Memoria que son simbólicos para las agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, por lo que es urgente que el Estado se involucre en su conservación. El proyecto contempla como objetivo que los Sitios de Memoria tengan un aporte permanente de parte del Estado para su conservación, mantención y preservación, que sean puestos bajo la protección de la Ley de Monumentos Nacionales. Al mismo tiempo, se propone que se inserte como contenido en los planes y programas educativos de los colegios el tema de los sitios de memoria y lo que representan.

Homenaje del Ejército al General Prats y su esposa, recordando los 40 años de su asesinato

El 30 de septiembre, al cumplirse los 40 años del doble asesinato del ex Comandante en Jefe del Ejército General Carlos Prats y su esposa Sofía Cuthbert por agentes de la dictadura, se realizó un homenaje en el Campo Militar en San Bernardo, que recibió el nombre de Carlos Prats. En este recinto militar se ubica el Regimiento de Artillería Nº1 Tacna. Luego de una ceremonia religiosa, el Ministro de Defensa Jorge Burgos relevó el "significativo, merecido y profundo" sentido del homenaje efectuado a 40 años del doble asesinato, cometido en Argentina. Según fuentes de prensa, requerido sobre el planteamiento del actual comandante en jefe de la institución armada, general Humberto Oviedo, en cuanto a que el eventual cierre del penal Punta Peuco agravaría la situación en la que se encuentran los condenados por violaciones a los derechos humanos, el titular de Defensa quiso ser taxativo al señalarlo como "una decisión de política penitenciaria" que compete al Ministerio de Justicia. De ser cierta, su respuesta discrepa de la recibida por este Observatorio desde el propio Ministerio de Justicia, quienes señalaron en agosto 2014 que cualquier iniciativa para regular beneficios afectando a ex uniformados sería materia exclusiva del Ministerio de Defensa (ver Informe Anual UDP 2014.)

Fuentes del boletín para esta edición:

Fuentes judiciales; boletín FASIC; reportes de prensa compilados por Alice Pfeiffer y Boris Hau del equipo Observatorio; análisis de fallos judiciales y noticias nacionales; y el capítulo Verdad, Justicia y Memoria del Informe Anual DDHH de la UDP 2014.

Para suministrar información para este boletín:

Organizaciones que tengan informaciones o avisos relevantes para una próxima edición de este boletín están invitadas a enviarlos a los mails abajo descritos. Favor de incluir datos de contacto y/o de acreditación.

Para mayores informaciones sobre el Observatorio Justicia de Transición (ex Observatorio DDHH)

Directora académica:

Cath Collins, catedrática en justicia transicional del Transitional Justice Institute, Universidad de Ulster, Irlanda del Norte, e investigadora asociada, UDP, correo: cath.collins@mail_udp.cl

Coordinador jurídico: Boris Hau Ayudante jurídico: Alice Pfeiffer

observatorioddhh@mail_udp.cl

Datos de contacto institucional:

Centro de DDHH, Facultad de Derecho, UDP

Universidad Diego Portales República 112 – Santiago – Chile F. +56 2 2676.8875

Sitio web del Centro DDHH, del que el Observatorio depende: www.derechoshumanos_udp.cl

Correo del Observatorio: observatorioddhh@mail_udp.cl

Sitio web:

Antiguo sitio (publicaciones, documentos y noticias hasta principios de 2014) archivado en <http://www.icso.cl/observatorios/observatorio-derechos-humanos>

Sitio actualizado se incorporara prontamente a una versión nueva del sitio www.derechoshumanos_udp.cl, actualmente bajo construcción